

SEÑOR

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL de GUATAQUI CUNDINAMARCA

E.

S.

15 DEC 2017

D.

EN LA FECHA

HORA 3:10pm

SE RECIBIO EL PRESENTE ESCRITO

DEMANDA REINVINDICATORIA PREDIO LA ESPERANZA N° 1

copias archivo y has 2 dos con (4) CDS

HECTOR HERNAN GIRALDO SERNA mayor y vecino de Bogotá D.C , portador de la C.C N°79.432.563, abogado titulado e inscrito, T.P. N°151.700 del C.S.J, con oficinas profesionales ubicada en la ciudad de Bogotá. D.C en la Avenida-Carrera 19 N° 39B40 oficina 201, en ejercicio de la **SUSTITUCION** conferida, instauo esta acción **REINDIVICATORIA** en **FAVOR**, de la **COMUNIDAD COPROPIETARIA** del predio la **ESPERANZA N 1º**. la que impetro en nombre de los copropietarios comuneros del predio la Esperanza 1º, Señores **NOHORA GONGORA MEJIA** C.C N° 20.647.771, **JAVIER SERRATO MOLINA** C.C N° 3056918, **TIBERIO CAICEDO CHURTA** C.C N° 18162247, todos mayores y vecinos del Municipio de Guataqui, Cundinamarca, **ELADIA SANCHEZ GARCIA** C.C N° 21205741, mayor y vecina del Municipio de Piedras Departamento del Tolima, **MERCEDES ROSENDO CARDENAS** C.C N° 5960675 mayor y vecino del Municipio de Ibagué Departamento del Tolima.

El poder que me sustituye el **Doctor ENRIQUE ALTURO AFANADOR**, le fue conferido para iniciar esta acción, y en el figuran como poderdantes, además, de los antes relacionados los Señores **TITO FIGUEROA BARRAGAN** C.C N° 282902 y **EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA** C.C N° 19153794, sin embargo la sustitución no los incluye y por tanto no actuó en este proceso específicamente en su nombre.

En consecuencia por medio de este escrito **FORMULO DEMANDA REINVINDICATORIA** del predio la **ESPERANZA N° 1º** en favor y para la **COMUNIDAD COPROPIETARIA** de dicho bien, y como consecuencia, así

2/

mismo en favor y para los **COPROPIETARIOS COMUNEROS** que represento Señores **NOHORA GONGORA MEJIA C.C N° 20647771, LUIS ANTONIO MORENO C.C N° 282862, JAVIER SERRATO MOLINA C.C N° 3056918, TIBERIO CAICEDO CHURTA C.C N° 18162247 ELADIA SANCHEZ GARCIA C.C N° 21205741Z y MERCEDES ROSENDO CARDENAS C.C N° 5960675**, y en **CONTRA** de **JOSE ALCIRIO URQUIJO RODRIGUEZ, C.C N° 3.056.858**, mayor y con domicilio en este Municipio, y las personas **INDETERMINADAS**, que ocupan fraudulentamente predio la Esperanza N°1. siendo por tanto el demandado como los indeterminados, poseedores de mala fe del inmueble en mención.

Los **COPROPIETARIOS COMUNEROS** y por tanto también mis representados, se encuentran privados de la posesión material del inmueble, como quiera que dicha posesión la tienen en la actualidad el antes mencionado demandado y personas indeterminadas, quienes entraron en posesión material mediante, violencia, constreñimiento y engaños.

FUNDO LAS PRETENSIONES QUE MAS ADELANTE INDICARE DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES

HECHOS

PRIMERO

Los **PROPIETARIOS COMUNEROS** y mis representados **NOHORA GONGORA MEJIA C.C N° 20647771, JAVIER SERRATO MOLINA C.C N° 3056918 TIBERIO CAICEDO CHURTA C.C N° 18162247**, mayores y vecinos del Municipio de Guataquí Cundinamarca, **ELADIA SANCHEZ GARCIA C.C N° 21205741**, mayor y vecina del Municipio de Piedras Departamento del Tolima, y **MERCEDES ROSENDO CARDENAS C.C N° 5960675**, mayor y vecino del Municipio de Ibagué Departamento del Tolima, adquirieron por compra a la sociedad **MONTOYA y PENALOZA LIMITADA NIT: N° 0009070-3934**, mediante subsidio del **INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA)**, el **DOMINIO y POSESION en COMUN y PROINDIVISO** del predio la Esperanza N° 1, ubicado en la vereda Malabrigo de la zona rural del Municipio de Guataquí, Cundinamarca, por medio de la Escritura Publica N° 3721 de fecha 22 de Diciembre de 1995 de la Notaria Tercera del Circulo de Ibagué Tolima. ✓

~~3~~ 3
~~12~~ /

SEGUNDO

Los linderos del predio la ESPERANZA N°1 se encuentra consignados en la antes mencionada Escritura Publica, y el folio de matricula inmobiliaria N° 307-2816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot Cundinamarca, por lo que no es necesario relacionarlos en esta demanda, documentos que adjunto.

TERCERO

El predio la ESPERANZA N° 1, colinda con los siguientes predios.- Por un costado con la Finca DOS RIOS, por el otro costado con el RIO MAGDALENA, por el otro con la HACIENDA CAMPO ALEGRE, y por ultimo con la CARRETERA que comunica la Cabecera Municipal de Municipio de BELTRAN, Cundinamarca con la cabecera Municipal del Municipio de GUATAQUI Cundinamarca y encierra.

CUARTO

Mis representados NOHORA GONGORA MEJIA C.C N° 20647771, JAVIER SERRATO MOLINA C.C N° 3056918 TIBERIO CAICEDO CHURTA C.C N° 18162247, ELADIA SANCHEZ GARCIA C.C N° 21205741, y MERCEDES ROSENDO CARDENAS C.C N° 5960675, tal como antes se indico adquirieron el dominio y posesión en común y proindiviso conjuntamente con otros parceleros, desde 28 de DICIEMBRE de 1995 fecha en que fue registrada la Escritura de Compraventa N° 3721 de fecha 22 de Diciembre de 1995 de la Notaria Tercera del Circulo de Ibagué, Tolima, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

QUINTO

Los nombres de todos los copropietarios en común y proindiviso de la Finca la ESPERANZA N° 1 se encuentra relacionados en la mencionada escritura publica N° 3721 de fecha 22 de Diciembre de 1995 de la Notaria Tercera del Circulo de Ibagué, Tolima. ✓



SEXTO

MONTOYA y PEÑALOZA LIMITADA NIT: N°0009070-3934 con anterioridad a la compraventa a que hace referencia la escritura N° 3721 de fecha 22 de Diciembre de 1995 de la Notaria Tercera del Circulo de Ibagué Tolima, adquirió el inmueble la ESPERANZA N° 1 por compra hecha al Señor JAIME TRONCOSO SUAREZ, mediante escritura N° 899 del Seis (6) de Mayo de 1987 de la Notaria Tercera del Circulo de Ibagué Tolima, **LA ADJUNTO**

SEPTIMO

Entre los linderos del inmueble la ESPERANZA N° 1, objeto de esta demanda **REINVINDICATORIA**, y los que aparecen insertos en la escritura N° 3721 de fecha 22 de Diciembre de 1995 de la Notaria Tercera del Circulo de Ibagué Tolima, se guarda perfecta identidad, como quiera que son los mismos.

OCTAVO

El inmueble la Esperanza N° 1 ,en cuanto a mis mandantes se refiere, se encuentra vigente el registro e inscrito su titulo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este Circulo(Girardot) bajo el folio de matricula inmobiliaria N° 307-2816

NOVENO

Los antecedes registrales anteriores a la Escritura N° 3721 de fecha 22 de Diciembre de 1995 de la Notaria Tercera del Circulo de Ibagué Tolima, se encuentran, legal y debidamente documentados hasta llegar a este ultimo registro, razón por la cual este esta vigente, como consta en el certificado de matricula inmobiliaria N° 3207-2816 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, Cundinamarca.

DECIMO

LA COMUNIDAD COPROPIETARIA en COMUN y PROINDIVISO del PREDIO LA ESPERANZA N°1 y mis REPRESENTADOS , NOHORA GONGORA MEJIA C.C N° 20647771, JAVIER SERRATO MOLINA C.C N° 3056918 TIBERIO CAICEDO CHURTA C.C N° 18162247, ELADIA SANCHEZ GARCIA C.C N° 21205741 y 

MERCEDES ROSENDO CARDENAS C.C N° 5960675, quienes así mismo hacen parte de la misma, fueron metódica y paulatinamente despojados de la posesión que ejercía forma publica en común y proindiviso, sin reconocer dominio y posesión de persona alguna, siendo consumado en diferentes fechas a partir de la entrega del bien, por el aquí demandado y los indeterminados.

DECIMO PRIMERO

LA COMUNIDAD PROPIETARIA en COMUN y PROINDIVISO del PREDIO LA ESPERANZA N°1 y mis **REPRESENTADOS**, quienes así mismo hacen parte de la misma Señores **NOHORA GONGORA MEJIA C.C N° 20647771, JAVIER SERRATO MOLINA C.C N° 3056918 TIBERIO CAICEDO CHURTA C.C N° 18162247, ELADIA SANCHEZ GARCIA C.C N° 21205741 y MERCEDES ROSENDO CARDENAS C.C N° 5960675**, se encuentran privados de la posesión material del inmueble, puesto que dicha posesión hoy la ostentan de **MALA FE** el Señor **JOSE ALCIRIO URQUIJO RODRIGUEZ, C.C N° 3.056.858**, y personas **INDETERMINADAS**.

DECIMO SEGUNDO

Según la resolución N°06 del 30 de Julio de 2015 expedida por el jefe de Planeación Municipal del Municipio de Guataquí, esta contiene los nombres de personas que supuestamente para la fecha de su expedición ocupaban el predio la Esperanza 1°, razón por lo que mis mandantes desconoce el nombre de quienes hoy ostentan la posesión que les fue arrebatada, como quiera que para confundir y ocultar su nombre, siempre aparecen ejerciendo una supuesta posesión diferentes personas, no pudiendo establecerse a ciencia cierta su nombre o por cuenta de quien se encuentran en el inmueble, es decir son personas **INDETERMINADAS**.

De donde, los ocupantes y actuales poseedores de **MALA FE** del predio, no son todos los propietarios que figuran en el folio de matrícula inmobiliaria del predio N° 307-2816.

DECIMO TERCERO

Mediante la resolución N°06 del 30 de Julio de 2015 expedida por el jefe de Planeación Municipal del Municipio de Guataqui, se pretende **ILICITAMENTE** legalizar la posesión de los individuos que detenta de mala fe el inmueble la ESPERANZA N° 1, y por tanto el despojo del que están siendo víctimas mis poderdantes.

DECIMO CUARTO

La mencionada resolución N°06 del 30 de Julio de 2015 expedida por el jefe de Planeación Municipal del Municipio de Guataqui realiza una subdivisión del predio la ESPERANZA N° 1, no autoriza por el **INCODER**, hoy **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS "ANT"**, ni por la verdadera y legal comunidad de copropietarios en común y proindiviso del inmueble en mención.

DECIMO QUINTO

Tanto la comunidad de copropietarios en común y proindiviso del inmueble la **ESPERANZA N° 1**, como mis representados han dejado de percibir el valor mensual de los frutos naturales y civiles que el inmueble objeto de la presente acción reivindicatoria hubiere producido, y no solo los percibidos sino los que como legítimos dueños hubieran podido obtener al explotar el predio a que se contrae esta demanda, con mediana inteligencia y cuidado, el cual constituye el lucro cesante, a justa tasación de perito, desde el mes de Enero de 1998, hasta la fecha en que se produzca la entrega del bien materia de la presente **ACCION REINVINDICATORIA**.

DECIMO SEXTO

Limito el valor del **LUCRO CESANTE** a lo que mediante peritación se establezca como suma que mes a mes hubieren dejado de percibir cada uno de mis procurados señores **NOHORA GONGORA MEJIA C.C N° 20647771, JAVIER SERRATO MOLINA C.C N° 3056918 TIBERIO CAICEDO CHURTA C.C N° 18162247, ELADIA SANCHEZ GARCIA C.C N° 21205741** y



MERCEDES ROSENDO CARDENAS C.C N° 5960675, el cual desde ya, lo estimo en setecientos mil pesos \$700.000.00 mensuales ,valor este dejado de percibir por cada uno de ellos mes a mes desde el mes de Enero de 1998,hasta la entrega del bien.

DECIMO SEPTIMO

En cuanto el valor de la parte porción del bien la **ESPERANZA N° 1** correspondiente a cada uno de mis representados **NOHORA GONGORA MEJIA C.C N° 20647771,JAVIER SERRATO MOLINA C.C N° 3056918 TIBERIO CAICEDO CHURTA C.C N° 18162247, ELADIA SANCHEZ GARCIA C.C N° 21205741 y MERCEDES ROSENDO CARDENAS C.C N° 5960675** la estimo y puntualizo en la suma de setecientos \$ 700.000.000 millones de pesos m.c.

DECIMO OCTAVO

El avalúo dado al predio según certificado que se adjunta no corresponde a su verdadero valor comercial ,y por tanto no es **IDONEO**, por lo que lo **OBJETO** y en tal virtud como quiera que el demandado, como los indeterminados no permiten a mis mandantes ni a ningún copropietario despojado del predio, ni delegado que ellos, el ingreso al inmueble la **ESPERANZA N°1** ,anuncio a usted el **AVALUO COMERCIAL ,SUSTENTO** de la no **IDONIEDAD del AVALUO CATASTRAL**, en consecuencia sírvase señor juez disponer lo pertinente para que mis mandantes puedan por conducto de un **VALUADOR** debidamente reconocido, ingresar al predio para realizar la peritación.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos anteriormente expuestos obrando en representación de los copropietarios en común y proindiviso, del predio la **ESPERANZA N°1** Señores **NOHORA GONGORA MEJIA C.C N° 20.647.771,JAVIER SERRATO MOLINA C.C N° 3056918, TIBERIO CAICEDO CHURTA C.C N° 18162247**, Todos mayores y vecinos del Municipio de



Guataqui, Cundinamarca, **ELADIA SANCHEZ GARCIA** C.C N° 21205741, mayor y vecina del Municipio de Piedras Departamento del Tolima, **MERCEDES ROSENDO CARDENAS** C.C N° 5960675 mayor y vecino del Municipio de Ibagué Departamento del Tolima, demandantes en acción **REINVINDICATORIA** de **DOMINIO** del predio la **ESPERANZA N° 1**, en **FAVOR** y **PARA** la **COMUNIDAD COPROPIETARIA** en común y proindiviso de dicho inmueble, y como consecuencia en **SU FAVOR** en su condición de copropietarios en común y proindiviso a usted solicito, que en Sentencia que haga transito de cosa juzgada haga las siguientes o similares declaraciones.

PRIMERO

Que los **COPROPIETARIOS COMUNEROS** del predio la **ESPERANZA N° 1** relacionados en la Escritura Publica N° **3721** de fecha 22 de Diciembre de 1995 de la Notaria Tercera del Circulo de Ibagué Tolima y en el Certificado de Matricula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot Cundinamarca N° **307-2816**. Señores **1. Albadan Cárdenas Miguel Alejandro, 2. Caicedo Churta Tiberio, 3. Callejas Alberto, 4. Cárdenas de Guerra Hilda Rosa, 5. Espinosa Virgilio, 6. Figueroa Barragán Faustino, 7. Figueroa Barragán Tito, 8. García Bazilio de Jesús Leonel, 9. Góngora Mejía Nohora, 10. Gonzales Hinestroza José Antonio, 11. Gustavo Ibañez, 12. Lozano Salomon, 13. Martínez Cruz Juan Antonio, 14. Moreno Luis Antonio, 15. Niño Torres Alcidea, 16. Primitivo Niño José Maria, 17. Ramirez Martínez Joaquin, 18. Rocendo Cárdenas José Mercedes, 19. Rodriguez Devia Eduardo, 20. Salazar Lozano Fabio Maria, 21. Sanchez García Eladia, 22. Serrato Molina Javier, 23. Trujillo Barragán Alvaro, 24. Valdes Rodríguez Luis, 25. Ibañez José Iván**, les **PERTENECE** el **DOMINIO** y **POSESION PLENO** y **ABSOLUTO** del predio la **ESPERANZA N° 1**, cuyas especificaciones generales y linderos se encuentran determinados en los antes mencionados Instrumentos Públicos.

SEGUNDO

Que como consecuencia de la anterior declaración se condene al Señor **JOSE ALCIRIO URQUIJO RODRIGUEZ**, C.C N° 3.056.858, y las personas **INDETERMINADAS**, a **RESTITUIR** dentro de los seis 6 días siguientes a la



ejecutorias de la sentencia que así lo decrete el inmueble la ESPERANZA N° 1, que poseen, el cual se encuentra identificado plenamente en el proceso, en la Escritura Publica N° 3721 de fecha 22 de Diciembre de 1995 de la Notaria Tercera del Circulo de Ibagué Tolima y en el Certificado de Matricula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot Cundinamarca N° N° 307-2816, obrantes en el informativo.

TERCERO

Que se condene al demandado **JOSE ALCIRIO URQUIJO RODRIGUEZ, C.C N° 3.056.858**, y los **INDETERMINADOS**, a pagar dentro de los seis 6 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia que así lo decrete, a cada uno de los Señores **NOHORA GONGORA MEJIA C.C N° 20.647.771**, **JAVIER SERRATO MOLINA C.C N° 3056918**, **TIBERIO CAICEDO CHURTA C.C N° 1816224**, **ELADIA SANCHEZ GARCIA C.C N° 21205741**, **MERCEDES ROSENDO CARDENAS C.C N° 5960675**, el valor mensual de los frutos naturales y civiles que el inmueble objeto de la presente acción reivindicatoria hubiere producido, y no solo los percibidos sino los que su legítimos dueños hubieran podido obtener al explotar el predio a que se contrae esta demanda, con mediana inteligencia y cuidado, el cual constituye el lucro cesante, a justa tasación de peritos, desde el mes de Enero de 1998, hasta la fecha en que se produzca la entrega del bien materia de la presente **ACCION REINVINDICATORIA**.

CUARTO

Que mientras los poseedores de mala fe e ilegales aquí demandados persistan en mantener su injusta e ilegal ocupación del predio la ESPERANZA N° 1 y hasta que sean desalojados o voluntariamente lo entreguen deberán responder y ser condenados a cancelar mes a mes dicho lucro cesante el cual se deberá liquidar hasta cuando ocurra cualquiera de los mencionados eventos, al tenor de justa liquidación pericial debidamente indexada, en la forma en que el valor adquisitivo del dinero se mantenga mes a mes.

1002

QUINTO

Que la comunidad de copropietarios del predio la **ESPERANZA N° 1**, y como consecuencia mis representados no están obligados a indemnizar las expensas necesarias a que se refiere el artículo 965 del C.C, toda vez que los demandados son poseedores de mala fe.

SEXTO

Que en la restitución del predio la **ESPERANZA N° 1** se comprenderán las cosas que forman parte del inmueble, o que se reputen inmuebles por la conexión con el, según lo prescrito en el Título 1 del libro 2° del C.C.

SEPTIMO

Que se declare que el señor **JOSE ALCIRIO URQUIJO RODRIGUEZ, C.C N°3.056.858**, y las personas **INDETERMINADAS** son poseedores de mala fe del predio la **ESPERANZA N° 1**, y así se tenga en cuenta para los efectos procesales a que haya lugar.

OCTAVO

Que se condene a **JOSE ALCIRIO URQUIJO RODRIGUEZ, C.C N°3.056.858**, y las personas **INDETERMINADAS** al pago de los gastos y costas del presente proceso seis 6 días después de ejecutoriada la sentencia.

NOVENO

Que se ordene la cancelación de cualquier gravamen que pese sobre el inmueble objeto de la reivindicación. ✓

PRUEBAS

Sírvase decretar, practicar y tener como tal las siguientes:

1. Copia de la **ESCRITURA PUBLICA** N° 3721 de fecha 22 de Diciembre de 1995 de la Notaria Tercera del Circulo de Ibagué Tolima, con su respectivo sello de reproducción de registro.

2. Copia de la **ESCRITURA PUBLICA** N° 899 del Seis (6) de Mayo de 1987 de la Notaria Tercera del Circulo de Ibagué Tolima, con su respectivo sello de reproducción de registro.

3. **CERTIFICADO DE TRADICION y LIBERTAD** del predio **ESPERANZA N°1** N° 307-2816.

4. **OFICIO**.-Sirvase disponer que se **OFICIE** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCION de TIERRAS DESPOJADAS** ubicada en la Carrera 10ª N° 2751 segundo piso, Residencias Tequendama-Torre Norte, Bogotá D.C a fin de que remitan para este PROCESO COPIA del PROCESO que cursa en dichas dependencias en relación al DESPOJO de la Finca la **ESPERANZA N° 1**, de la vereda Malabrigo del Municipio de Guataqui, Cundinamarca, del cual fueron victimas mis representados, a efecto de que se tenga como prueba trasladada, para que surta los efectos probatorios de ley en este proceso, lo anterior a costa de la parte por activa que represento.

Solicito lo anterior ,como quiera que las copias de la actuación son reservadas en la instancia que adelanta la UNIDAD, por la características de los hechos del desplazamiento, luego para que las concedan y expidan, debo solicitarlas por conducto de una autoridad judicial.

5. **OFICIO**.-Sirvase disponer se **OFICIE** a la **AGENCIA NACIONAL de TIERRAS "ANT "** ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, en la calle 43 N° 5741 a fin de que remitan para este informativo **COPIA AUTENTICA** del **PROCESO RELACIONADO con la FINCA la ESPERANZA N°1** del Municipio de Guataqui, Cundinamarca, a efecto de que se tenga como prueba trasladada para que surta los efectos probatorios de ley en este proceso, a costa de la parte por activa que represento



Lo anterior habida cuenta de que mi antecesor Dr ALTURO a pesar de haber solicitado en repetidas ocasiones al mencionado Instituto, se le permitiera ver el expediente del predio la Esperanza N°1, dicho expediente no apareció, razón por la cual no pudo determinar las copias que necesitaba para los fines de los intereses de quienes hoy represento.

6. COPIA AUTENTICA LA RESOLUCION N°06 del 30 de Julio de 2015.

7.OFICIO.-Sírvase disponer se **OFICIE** a la Agencia Nacional de Tierras **ANT** antes "INCODER" a efecto de que remita para este PROCESO copia autentica del plano topográfico sustento de la identificación y adjudicación del predio la ESPERANZA N°1, a los Campesino adjudicatarios arriba relacionados, beneficiarios del Subsidio de tierras, teniéndolo como prueba trasladada, para que surta los efectos probatorios de ley, lo anterior a costa de la parte por activa.

Esgrimo las mismas razones expuestas en el punto cinco 5º de la solicitud de pruebas,

8.PLANO.-Aporto el suministrado por la Oficina de Planeación del Municipio de Guataqui Cundinamarca, el cual delimita el predio y contiene además el nombre de las personas que supuestamente se encuentran asentadas como poseedores de **MALA FE** , dentro del predio La ESPERANZA N° 1 del Municipio de Guataqui Cundinamarca.

9.INTERROGATORIO de PARTE .-Que deberá absolver en cuestionario que le formule en la audiencia respectiva, sobre los hechos materia del proceso el Señor.

JOSE ALCIRIO URQUIJO RODRIGUEZ,C.C N°3.056.858.

Persona esta, que habita la Finca La Esperanza N°1,y dice ser uno de sus propietarios, sírvase fijar fecha y hora.

10.INTERROGATORIO BAJO JURAMENTO .- El cual a usted solicito decretar y practicar a fin de que el Señor Juez interrogue a quienes pretendan tener



13/3/74

algún derecho en el predio la ESPERANZA N° 1, a efecto de que indiquen **PUNTUALMENTE** la fecha y circunstancia mediante las cuales llegaron a obtener la ilegal posesión que de mala fe ostentan, a fin de determinar si lo hacen a nombre propio o si por el contrario lo hacen a nombre de un tercero, sírvase fijar fecha y hora.

11. SE OFICIE a la Agencia Nacional de Tierras "ANT" a efecto de que remita para este PROCESO copia autentica del plano topográfico que sirvió para la identificación y adjudicación del predio la ESPERANZA N°1, a los Campesinos arriba relacionados, beneficiarios del Subsidio de Tierras y crédito de la Caja Agraria, teniéndolo como prueba trasladada, para que surta los efectos probatorios de ley en el proceso, lo anterior a costa de mis mandantes.

Fundamento esta solicitud en las mismas razones expuestas en el numeral quinto 5º, de este acapice de pruebas.

12. INSPECCION JUDICIAL CON PERITO, el cual ruego a usted designar, quien deberá establecer y dictaminar, vistos los documentos que se aportan al proceso sobre los siguientes puntos:

- a) La identificación del predio la ESPERANZA N°1 por su situación y linderos
- b) Determinar si los títulos aportados se identifican con el bien en disputa.
- c) Si se identifica el inmueble descrito en la demanda de reivindicación, con el poseído por los demandados e indeterminados, teniendo en cuenta que los linderos de la demanda son los mismos que trae el título de propiedad del actor.
- d) si en tales circunstancias no hay nada que objetar en materia de identidad del bien, como elemento de la reivindicación.

13. VALUO del predio la ESPERANZA N°1 que me permito anunciar para su presentación dentro el término que usted se servirá fijar, habida cuenta de

que el avalúo catastral no es **IDONEO**, por lo que lo **OBJETO** y en tal virtud como quiera que el demandado, como los indeterminados no permiten a mis mandantes ni a ningún copropietario despojado del predio, ni delegado que ellos, el ingreso al inmueble la **ESPERANZA N°1**, sírvase tomar las medidas necesarias para realizar la peritación, la cual se realizará por perito idóneo, contratado por quienes represento.

14.DICTAMEN PERICIAL.- Sírvase decretar la practica de un experticia a efecto de determinar por perito, el cual a usted solicito designar, para que determine las sumas que tanto la comunidad de copropietarios en común y proindiviso del inmueble la **ESPERANZA N° 1**, como mis representados han dejado de percibir mensualmente, por concepto de frutos naturales y civiles que el inmueble objeto de la presente acción reivindicatoria hubiere producido, y no solo los percibidos sino los que como legítimos dueños hubieran podido obtener al explotar el predio a que se contrae esta demanda, con mediana inteligencia y cuidado, el cual constituye el lucro cesante, a justa tasación del perito, desde el mes de Enero de 1998, hasta la fecha en que se produzca la entrega del bien materia de la presente **ACCION REINVINDICATORIA**.

Limitando el valor del **LUCRO CESANTE** a lo que mediante peritación se establezca como suma que mes a mes hubieren dejado de percibir cada uno de mis procurados señores **NOHORA GONGORA MEJIA C.C N° 20647771, JAVIER SERRATO MOLINA C.C N° 3056918 TIBERIO CAICEDO CHURTA C.C N° 18162247, ELADIA SANCHEZ GARCIA C.C N° 21205741 y MERCEDES ROSENDO CARDENAS C.C N° 5960675.**

Sin embargo. para los efectos del informativo, desde ya, lo estimo en setecientos mil pesos \$700.000.00 mensuales, valor este dejado de percibir cada uno de ellos mes a mes desde el mes de Enero de 1998, hasta la entrega del bien.

Que determine el perito el valor de la parte porción del bien la **ESPERANZA N° 1** correspondiente a cada uno de mis representados **NOHORA GONGORA MEJIA C.C N° 20647771, JAVIER SERRATO MOLINA C.C N° 3056918 TIBERIO CAICEDO CHURTA C.C N° 18162247, ELADIA SANCHEZ GARCIA C.C N° 21205741 y MERCEDES ROSENDO CARDENAS C.C N° 5960675.**

NSR

La que para los efectos procesales desde ya la estimo la estimo y puntualizo en la suma de setecientos \$ 700.000.000 millones de pesos m.c, correspondiente a cada uno de ellos

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez para conocer de la presente acción, por su naturaleza ,en razón de lo dispuesto por el artículo 28 del CGP numeral 7º, en virtud de la ubicación del **BIEN OBJETO** de la **REINVINDICACION**.

FUDAMENTOS DE DERECHO

Fundo la anterior demanda en el artículos 946, y demás normas concordantes y complementarias del C.C y C G. del Proceso

ANEXOS

- 1.Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado
- 2.Tres 3 CD requeridos
- 3.Dos 2 Copias de la demanda para el traslado.
- 4.Los documentos relacionados como prueba en folios.

NOTIFICACIONES

El demandado **JOSE ALCIRIO URQUIJO RODRIGUEZ**,C.C N°3.056.858.en el **PREDIO** la **ESPERANZA N° 1** .ubicado en la zona rural del Municipio de Guataqui Cundinamarca.

En cuanto a los **INDETERMINADOS MEDIANTE SU EMPLAZAMIENTO**.

Quienes represento y el suscrito en la secretaria de su Despacho y en mi oficina profesional ubicada en la Avenida-Carrera 19 N° 39B40 oficina 201, de la ciudad de Bogotá D.C.

INOPERANCIA de la CADUCIDAD y de la PRESCRIPCION

Para todos los efectos legales esta demanda **REINVINDICATORIA**, no se encuentra afectada ni opera para ella el fenómeno de la **CADUCIDAD** ni el de la **PRESCRIPCION**, habida cuenta de que la condición **RESOLUTORIA** a que esta sometido el contrato de compraventa del predio la ESPERANZA N°1 contenido en la **ESCRITURA PUBLICA** N° 3721 de fecha 22 de Diciembre de 1995 de la Notaria Tercera del Circulo de Ibagué Tolima, impide ejercer cualquier acción civil en contra de persona diferente al vendedor del predio durante el termino de la condición resolutoria que es de doce 12 años, luego a partir del vencimiento de este, debe contabilizarse, o bien el fenómeno de la CADUCIDAD de la acción o el de la PRESCRIPCION.

Quiere esto decir, que para el computo de los años, a efecto de que opere cualquiera de dichos fenómenos, este debe contabilizarse a partir del vencimiento de los doce 12 años posteriores al registro de la compraventa y entrega del predio en mención, luego estoy en termino.

Del Señor Juez


HECTOR HERNAN GIRALDO SERNA

C.C N°79.432.563

T.P. N°151.700 del C.S.J.

Correo electrónico .- abhg01hotmail.com

Dirección.-Avenida-Carrera 19 N° 39B40 Oficina 201 Bogotá D.C

SEÑOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL de GUATAQUI
GUATAQUI CUNDINAMARCA

E.

S.

D.

NOHORA GONGORA MEJIA, C.C. N° 20647771, LUIS ANOTONIO MORENO, C.C. N° 282862, EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA C.C. N° 19153794, TITO FIGUEROA BARRAGAN, C.C. N° 282902, JAVIER SERRATO MOLINA, C.C. N° 3056918 todos mayores, con domicilio en la cabecera municipal de Guataqui Cundinamarca, TIBERIO CAICEDO CHURTA C.C. N° 18162247, mayor, con domicilio en Bogotá .D.C., ELADIA SANCHEZ GARCIA, C.C. N° 21205741, mayor, con domicilio en Piedras, Departamento del Tolima y JOSE MERCEDES ROSENDO CARDENAS C.C. N° 5960675, mayor y vecino de Ibagué, Departamento del Tolima, por medio del presente a usted manifestamos que conferimos poder especial amplio y suficiente como en derecho corresponda al Doctor **ENRIQUE ALTURO AFANADOR**, quien es mayor y vecino de Bogotá .D.C., en donde se encuentra cedulaado bajo el N° 2942184, abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional N° 9.226 del C.S de J, para que en nuestro nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación proceso **ORDINARIO REINVINDICATORIO**, en contra de las personas **DETERMINADAS** e **INDETERMINADAS** que nuestro apoderado indicara en la respectiva demanda a fin de obtener la **REINVINDICACION** y **ENTREGA** para la comunidad de la cual formamos parte del predio **LA EPERANZA 1**, ubicado en la vereda **MAL ABRIGO** del **MUNICIPIO** de **GUATAQUI CUNDINAMARCA** y como consecuencia nos sean **REINVINDICADAS** y **ENTREGADAS** las cuotas partes de tierra que en **COMUN** y **PROINDIVISO** a cada uno de nosotros nos corresponde en el mencionado predio, en nuestra condición de **PROPIETARIOS** y **POSEEDORES INSCRITOS** como consta en la Escritura Publica N° 3721 del 22 de diciembre de 1995 y el Certificado de Matricula Inmobiliaria N° 307 0002816 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot, Cundinamarca y de las cuales fuimos despojados ilegalmente.

Nuestro apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, conciliar, y sustituir este poder, así como reasumir.

Sírvase reconocer personería

Del Señor Juez

100/100

LUIS ANOTONIO MORENO C.C. N° 282862

EDUARDO RODRIGUEZ DE VILA, C.C N°19153794.

TITO FIGUEROA BARRAGAN C.C N° 282902.

JAVIER SERRATO MOLINA C.C N° 3056918

TIBERIO CAICEDO CHURTA C.C N°18162247

ELADIA SANCHEZ GARCIA SC N° 21205741

JOSE MERCEDES ROSENDO CARDENAS C.C Nº 5960675

A SECRETARIA DO EXERCÍCIO PÚBLICO DO ESTADO DO RIO DE JANEIRO

Nombre completo: RUE TIBERIO CAICEDO CHURTA.

ex. No. 18.162.242 Puerto ASIS.

T. P. No. _____ del M. de _____

comparció personalmente y manifestó que le

grana interior fué puesta por él.

miraguf (Cund.), 11 OCT 2010

Auténtica, *Theriacarcedochyta*

a. **Secretaria.**

Make contrast: que No/por Congo/2 Mejía

20.647.77 de Customer

Yes M. de

supervisión personalmente y manifestar que b

... fué puesta por él.

net (Cond.), 12 OCT 2016

... ~~Auténtico~~ *Phonograph* *Gramophone* 44

— 446 —



Hace constar: Que JOSÉ HERCEDES ROSENDO CARDENAS -

c.c. No. 5960-675 de Helaguá

T. P. No. 2 - 2 - 2 - del M. de J.

compareció personalmente y manifestó que la
firma interior fué puesta por él.

Guataquí (Cund.), 12 OCT 2016

Juan Auténtico: [Firma]

El Secretario Ad hoc, [Firma]



Hace constar: Que JAVIER SERRATO MOTINA -

c.c. No. 3056-918 de Guataquí

T. P. No. 0 - 0 - 0 - del M. de J.

compareció personalmente y manifestó que la
firma interior fué puesta por él.

Guataquí (Cund.), 12 OCT 2016

Juan Auténtico: Javier Serrato Motina

El Secretario Ad hoc, [Firma]



Hace constar: Que EDUARDO RODRIGUEZ DEOLA -

c.c. No. 19.153.794 de Bogotá D.C.

T. P. No. 0 - 0 - 0 - del M. de J.

compareció personalmente y manifestó que la
firma interior fué puesta por él.

Guataquí (Cund.), 12 OCT 2016

Juan Auténtico: [Firma]

El Secretario Ad hoc, [Firma]



Hace constar: que Eladiz Sanchez Garcia

c.c. No. 21.205741 de Granada

T. P. No. 0 - 0 - 0 - del M. de J.

Hace constar: Que Tito FIGUEROA BAREHOAN -

c.c. No. 282.902 de Guataquí

T. P. No. 0 - 0 - 0 - del M. de J.

compareció personalmente y manifestó que la
firma interior fué puesta por él.

Guataquí (Cund.), 13 OCT 2016

Juan Auténtico: [Firma]

El Secretario Ad hoc, [Firma]



Hace constar: que Luis ANTONIO ARENO

c.c. No. 282.862 de Guataquí

T. P. No. 0 - 0 - 0 - del M. de J.

compareció personalmente y manifestó que la
firma interior fué puesta por él.

Guataquí (Cund.), 14 OCT 2016

Juan Auténtico: [Firma]

El Secretario Ad hoc, [Firma]



4

(Signature)

**SEÑOR
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAQUI
E. S. D.**

REF: PROCESO REIVINDICATORIO

ENRIQUE ALTURO AFANADOR, mayor, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C y en la cabecera Municipal del Municipio de Guataqui, Cundinamarca, portador de la C.C N° 2942184 y T.P N° 9.226 del C.S.J como apoderado de **NOHORA GONGORA MEJIA** C.C 20647771, **LUIS ANTONIO MORENO** C.C 282862, **JAVIER SERRATO MOLINA** C.C 3056918, todos mayores domiciliados en la cabecera municipal de Guataqui Cundinamarca, **TIBERIO CAICEDO CHURTA** C.C 18162247 ,mayor con domicilio en Bogotá D.C, N C.C 21205741 mayor con domicilio en Piedras, Departamento del Tolima, **JOSE MERCEDES ROSENDO CARDENAS** C.C 5950675 , mayor y vecino de Ibagué, Departamento del Tolima, comedidamente a usted manifiesto que con las mismas facultades a mi conferidas **SUSTITUYO**, en los Doctores **HECTOR HERNAN GIRALDO SERNA** C.C N°79.432563-T.P N°151.700 del C.S.J, y **HUMBERTO FIGUEROA GOMEZ** C.C N°5.688.873 T.P.N°257.536 del C.S.J, el poder a mi conferido en el referenciado.

(Red circular stamp: NOTARIA GUATAQUI)

De Usted

(Signature)

ENRIQUE ALTURO AFANADOR

C.C No. 2942184

T.P 9.226 del C.S.J

Carrera 19ª No 38B -40 Oficina No. 201 Bogotá D.C

Correo electrónico: alturoasociados@hayoo.com



RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Enrique Arturo Afanador
Quien se identificó con C.C. No. 2942184
T. P. No. 9726 Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios
Monica Martinez Dominguez
14 DIC. 2017
Monica Martinez Dominguez

[Signature]

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Humberto Figueroa Gomez
Quien se identificó con C.C. No. 5682873
T. P. No. 232536 Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios
Monica Martinez Dominguez
14 DIC. 2017
Monica Martinez Dominguez

[Signature]

Handwritten signature or initials in the top right corner.



Handwritten signature of Hector Hernan Giraldo Serna.

HECTOR HERNAN GIRALDO SERNA

C.C N° 79.432563 - T.P N°151.700 del C.S.J

Dirección: Avenida-Carrera 19 N° 39B40 oficina 201 Bogotá. D.C

Correo electrónico: abhgl@hotmail.com

Handwritten signature of Humberto Figueroa Gomez.

HUMBERTO FIGUEROA GOMEZ

C.C 5.688.873 - T.P N°237.536 del C.S.J

Dirección: Avenida-Carrera 19 N° 39B40 Oficina 201 Bogotá. D.C

Correo electrónico: figueroahumberto@hotmail.com



NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

GIRALDO SERNA HECTOR HERNAN

quien se identifico con C.C. 79432563 y T.P. 151700

ante la suscrita Notaria. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Bogotá D.C., 2017-12-14 13:52:22

[Handwritten signature]

FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

<https://www.registraduria.gov.co>
para verificar este documento
Codigo verificación: 115116



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
GIRARDOT - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 8 de Mayo de 2017 a las 12:35:05 pm

21

21190

Nº. RADICACIÓN: 2017-307-6-4232

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ENRIQUE ALTURO

ESCRITURA No.: 899 del 6/5/1987 NOTARIA TERCERA de IBAGUE

MATRICULAS: 307-2816

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuanta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
REPRODUCCION CONST...	12	1	N	\$	11.200 \$0

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

TARJETA DEBITO VALOR: \$ 11.200

VALOR DERECHOS: \$11.200

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 11.200

CUANTO: 796.00



(22)

**NOTARIA TERCERA
DEL CIRCULO DE IBAGUE**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

**BLADIMIRO MOLINA VERGEL
NOTARIO**

CUARTA

COPIA DE LA ESCRITURA N°

899

DE FECHA 06 DE MAYO DE

1987

COMPRAVENTA.

ACTO:

OTORGANTES:

JAIME TRONCOSO SUAREZ.- "MONTOYA Y PEÑALOZA LIMITADA."



AB 0 8587415

120

899 INSTRUMENTO NUMERO:

OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

En la ciudad de Ibagué, capital del
departamento del Tolima, República

de Colombia, hoy seis (6) de mayo

de mil novecientos ochenta

y siete -- (1987), ante mí, PEDRO J. RAMOS, Notario
Tercero Principal de este Círculo, compareció con minutaJAIME TRONCOSO SUAREZ, mayor de edad,
quien se identificó con cédula de ciudadanía 5.811.666 ---

expedida en Ibagué, con tarjeta de reservista 658580 del

Distrito Militar 40,

quien manifestó ser varón --- de estado civil casado, ---
con sociedad conyugal vigente, --- domiciliado en

Ibagué --- y dijo: ---

PRIMERO: --- Que transfiere a título de venta real y ena-
jenación perpetua, a favor y para el patrimonio de la so-
ciedad " MONTOYA Y PEÑALOZA LIMITADA ", ---

el derecho de dominio pleno y la posesión real y efectiva

que tiene y ejercita sobre un inmueble rural --- consisten

te en una finca denominada " LA ESPERANZA # 1 " ---

situado en jurisdicción del Municipio de Guataquí Cundinamar

ca, --- identificado con la ficha -

catastral número 00-01-001-0003-000 --- con cabida superfi -

ficiaria aproximada de quinientas ochenta y tres hectáreas

(583 has.) ---

al cual corresponde la matrícula inmobiliaria ---

y cuyos linderos se transcriben en el punto QUINTO de

esta escritura. ---

SEGUNDO: --- Que es precio de esta venta la cantidad de

TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS

(\$ 13.985.000.00) --- moneda corriente, que declara tener

recibido en este acto, de contado y a su satisfacción,

NOTARIA



IBAGUÉ

1 MAY 1987

SE DIO

2-2

FOTOCOPIA

8-4

FEB 2015

SE DIO

3

COPIAS

CORREJO

de manos de la parte compradora, a quien desde esta fecha deja en posesión real, material y efectiva del inmueble compravendido, garantizándole que su dominio se lo transfiere libre de gravámenes, limitaciones y condiciones resolutorias y que, en todo caso se obliga al saneamiento de esta venta en los términos de la Ley .-----

TERCERO: ---- Que no obstante la cabida, especificaciones y linderos estipulados en esta escritura la venta se - hace como de cuerpo cierto y comprende todas las mejoras, usos, costumbres y servidumbres del inmueble, sin reserva de ninguna clase.-----

CUARTO: --- Que adquirió el inmueble materia de esta venta siendo casado, con sociedad conyugal vigente, por compra que hizo en los términos de la escritura cinco mil cien (5.100) de fecha veintisiete (27) de septiembre de mil novecientos setenta y uno (1971) de la Notaría Novena de Bogotá, registrada en la Oficina de Registro de Girardot, el 29 de noviembre de 1971 en el libro lo., tomo 3o.par, páginas 141-142, folio 661, y matriculada en noviembre 29 de 1971, con el número 30, tomo lo.Guataquí, folio 32.-----

QUINTO: --- Que el inmueble materia de esta venta se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

" Partiendo del punto B, localizado en la desembocadura de la quebrada de Lomé con el río Magdalena y siguiendo por éste aguas arriba por la margen derecha hasta encontrar el punto A y del punto A por un carreteable de la hacienda La Esperanza, hasta encontrar la carretera principal que de Guataquí conduce a Beltrán; luego se toma por esta carretera hasta encontrar la quebrada de Lomé y luego por ésta, aguas abajo, hasta su desembocadura en el río Magdalena "-----

Inmueble que comprende todas sus mejoras y anexidades.-



AB 03088182

121



PARAGRAFO: --- Que sobre el inmueble
materia de venta se halla vigente
una hipoteca de primer grado a
favor del BANCO GANADERO DE GIRARDOT,
contenida en la escritura pública
número 1539 del 6 de septiembre

de 1979, de la cual se subroga la sociedad compradora.-

Presente en este acto JOSE YESID MONTOYA DEL RIO,-----

mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía

14.205.311 expedida en Ibagué,-----portador de la tar-

jeta de reservista B-522594 del Distrito Militar 1,

quien manifestó ser varón casado, domiciliado en Ibagué,

quien obra en este acto a nombre y en representación

de la sociedad " MONTOYA Y PEÑALOZA LIMITADA ", domiciliada

en Ibagué, constituida por escritura número cero ochenta

y ocho (088) de fecha cinco (5) de febrero de mil

novecientos ochenta (1980), otorgada en la Notaría

Tercera de Ibagué, registrada en la Cámara de Comercio

del domicilio social el 7 de febrero de 1980, bajo el

número 4152 del libro IX, y reformada por posteriores

escrituras, siendo la última de ellas la número 1235

del 21 de julio de 1986 de la NOTARIA TERCERA DE IBAGUE,

debidamente registrada, en su calidad de Gerente, existencia

y representación que acredita con el certificado expedido

por la Cámara de Comercio de Ibagué, que se protocoliza,

y dijo: --- Que acepta esta escritura, sus declaraciones

y la venta que ella contiene; que pagó el precio estipulado

y que se encuentra en posesión del inmueble compravendido.-

Los comparecientes acreditaron hallarse a paz y salvo

con el Tesoro Nacional y estarlo con el Tesoro Municipal

el inmueble materia de esta escritura, con comprobantes

que se agregan al protocolo y que en lo pertinente dicen:

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NAL. No. WB-0710503

TRONCOSO SUAREZ JAIME

NIT. 5.811.666 Admón o Recaudación Ibagué

Fecha de Expedición: 26-03/ 87

Válido hasta: 19-06/87

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NAL. No. WC-1037588

MONTOYA Y PEÑALOZA LIMITADA

NIT. 0009070-3934 Admón o Recaudación IBAGUE

Fecha de Expedición: 13-02-/87

Válido hasta: 28-06/87

PAZ Y SALVO MUNICIPAL N°. Ref. N°. 00-01001-0003-00

Fecha: 27 marzo/87 Válido hasta: primer semestre/87

Tesorería Mpal. GUATAQUI Avalor \$ 13.485.000

Inmuebles: LA ESPERANZA

Leído este instrumento a los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro, lo aprobaron y firmaron junto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fé.-

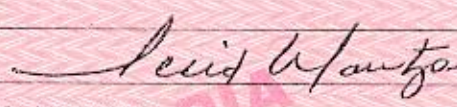
Papel utilizado: / AB- 08087415/ AB- 08088182/ X 2

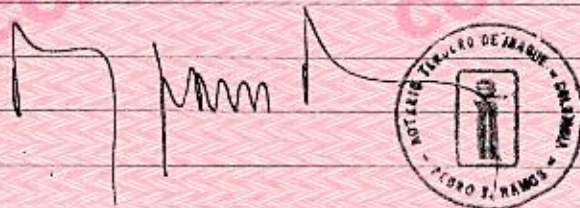
El vendedor presentó para su protocolización fotocopia autenticada de su cédula de ciudadanía.

Enmendado : " TRONCOSO " SI VALE.

Derechos: \$ 21.468.00. gct


JAIME TRONCOSO SUAREZ

 JOSE YESID MONTOYA DEL RIO
EL NOTARIO,





03/01/2017 10553950CaM95MK5
República de Colombia

Para: notarial para con exclusión de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



EL NOTARIO TERCERO DEL
CIRCULO DE IBAGUE Autoriza la
presente Fotocopia tomada del
Original en: TRES (03) hojas, con
destino a: INTERESADO.=====

Fecha: 29 de MARZO de 2017

ES CUARTA COPIA



BLADIMIRO MOLINA VERGEL

Notario Tercero del Circulo de
Ibagué



REPRODUCCION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

De

Página: 1

Impreso el 18 de Mayo de 2017 a las 02:30:30 pm

Con el turno 2017-307-6-4232

CIRCULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT
MUNICIPIO: GUATAQUI

Nro Matricula: 307-2816

No. Catastro: 253240001000000010003000000000

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

VEREDA: GUATAQUI

TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION LA ESPERANZA #1

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 21/5/1987 Radicación 001648
DOC: ESCRITURA 899 DEL: 6/5/1987 NOTARIA 3 DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 13.985.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TRONCOSO SUAREZ JAIME
A: MONTOYA Y PE/ALOZA LIMITADA" X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la garanta de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: El registrador(a)
Día Mes Año Firma

Usuario que realizó la reproducción: 79629



NOTARIA TERCERA
DEL CIRCULO DE IBAGUE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

MANUEL RAMON CARDOZO NEIRA
NOTARIO

15a. COPIA DE LA ESCRITURA N° 3721
DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1995
ACTO: COMPRAVENTA.- HIPOTECA.
OTORGANTES:

MONTOYA Y PEÑALOZA LIMITADA.- JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ Y OTROS.-
CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO.

0202

AA 3231909



INSTRUMENTO NUMERO 3721

TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUNO.

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE IBAGUE

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIO: MANUEL RAMON CARDOZO NEIRA.

OTORGANTES: MONTOYA Y PEÑALOZA LIMITADA - JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ Y

OTROS.- CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO.

ACTO O CONTRATO: VENTA HIPOTECA.

MATRICULA INMOBILIARIA: 307-00002816.

FICHA CATASTRAL: 00-01-0001-0003-000.

INMUEBLE: Predio rural denominado LA ESPERANZA N° 1.

UBICACION: jurisdicción Municipio de Guataquí, Departamento de Cundina
marca.

FECHA: Veintidos (22) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco
(1995). Ante el despacho de esta Notaria

comparecieron con cédula escrita JOSE YESID MONTOYA DEL RIO,
varón, mayor, de estado civil casado, con sociedad conyugal

vigente, domiciliado en Ibagué, identificado al
pie de su firma, en su condición de Representante legal de

la sociedad MONTOYA Y PEÑALOZA LIMITADA, constituida
mediante Escritura Pública número 88 de febrero 5 de 1980,

otorgada ante la NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE IBAGUE,
debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Ibagué, el

7 de febrero de 1980, bajo el número 5152 del libro de
Registro Mercantil; con Matrícula número 16-24860-3 del 7 de

febrero de 1980; quien para efectos legales del presente
contrato se denominará EL VENDEDOR; por una parte y por la

otra; los señores JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, varón, mayor,
identificado al pie de su firma, de estado civil soltero en

unión libre, domiciliado en la cabecera municipal de
Guataquí y ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, varón, mayor,

identificado al pie de su firma, de estado civil casado, con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca150623617



2012/12/25 16:12:30

9 ENF 1997

COPIAS

2012/12/25 16:12:30

60

16 MAR. 2010

27 MAR 2014

SE DIO

COPIA(3)

20 NOV 2009
 30 JUL 2009
 19 AGO 2009
 9°
 8°
 7°

Asociación ~~Asociación~~ ~~Asociación~~, domiciliado en la cabecera municipal de Guataquí quienes en nombre propio y en ejercicio del poder especial conferido para el efecto por HONORA GONGORA MEJIA, con cédula de ciudadanía número 20.647.771 de Guataquí, TIRERIO CAicedo CHURTA, con cédula de ciudadanía número 18.162.247 de Puerto Asís, VIRGILIO ESPINOZA, con cédula de ciudadanía número 3.207.527 de Tocaima, LUIS ANTONIO MORENO, con cédula de ciudadanía número 282.842 de Guataquí, MIGUEL ALEJANDRO ALBAÑAN CARDENAS, con cédula de ciudadanía número 19.462.226 de Bogotá, FAUSTINO FIGUEROA BARRAGAN, con cédula de ciudadanía número 282.817 de Guataquí, JOSE IVAN IBARRIZ, con cédula de ciudadanía número 5.975.609 de Piedras, TITO FIGUEROA BARRAGAN, con cédula de ciudadanía número 77.160.100 de San Diego, JOSE ANTONIO GONZALEZ HIMESTROZA, con cédula de ciudadanía número 282.041 de Guataquí, ELADIA SANCHEZ GARCIA, con cédula de ciudadanía número 21.205.741 de Granada (B), ALONSO RAMIREZ MURILLO, con cédula de ciudadanía número 3.039.277 de Girardot, LUIS VALDES RODRIGUEZ, con cédula de ciudadanía número 3.842.571 Anzoátegui, FABIO MARIA SALAZAR LOZANO, con cédula de ciudadanía número 282.915 de Guataquí, GUSTAVO IBARRIZ, con cédula de ciudadanía número 282.703 de Guataquí, EDUARDO RODRIGUEZ DE VILA, con cédula de ciudadanía número 19.155.794 de Bogotá, ALCIDES MIRG TORRES, con cédula de ciudadanía número 195.888 de Oroque (B), JOSE MERCEDES ROCENDO CARDENAS, con cédula de ciudadanía número 5.960.675 de Meigán, JAVIER SERRATO MOLINA, con cédula de ciudadanía número 3.056.918 de Guataquí, SALOMON LOZANO, con cédula de ciudadanía número 282.547 de Guataquí, JOSE MARIA PRIMITIVO NIÑO ALBANDAN, con cédula de ciudadanía número 3.056.951 de Guataquí, HILDA ROSA CARDENAS DE GLEPKA, con cédula de ciudadanía número 38.000.007 de Coello, JUAN ANTONIO

11 NOV 2014
 10 ENE 2015
 04 FEB 2015
 14°
 SE DIO
 COPIA(3)

0203

AA 3231910

30



MARTINEZ CRUZ, con cédula de ciudadanía
número 282.705 de Guatemala, BAZILIO DE
JESUS LEONEL GARCIA, con cédula de
ciudadanía número 2.265.903 de Soacha, y
ALBERTO CALLEJAS, con cédula de
ciudadanía número 14.248.782 de Melgar,



República de Colombia

16/12/2015



Ca150823616

Este papel notarial para uso exclusivo de copias de actas públicas, certificados y documentos del archivo notarial

mayores de edad, domiciliados en Guatemala, quienes para los
efectos del presente contrato se denominarán LOS
COMPRADORES; manifestaron que han celebrado el presente
contrato de compraventa que se registrará por las siguientes
cláusulas: PRIMERA: OBJETO. EL VENDEDOR,
transfiere en favor de LOS COMPRADORES, el derecho de
dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el predio rural
denominado LA ESPERANZA, No. 1, ubicado en jurisdicción del
municipio de Guatemala, Departamento de Cundinamarca, con
extensión superficial aproximada de seiscientos treinta y
dos hectáreas seis mil trescientos noventa y tres metros
cuadrados (632 has 6.393 m²), Cédula Catastral número
00-01-0001-0003-000, — comprendido dentro de los siguientes
límites según parágrafo mediante levantamiento topográfico
levantado por el INCORA con fecha noviembre de 1995, plano
número 507927 que hace parte de la parcelación La Esperanza;
"Punto de partida se toma tal el detalle número 261A situado
a la margen derecha del río Magdalena en donde concurre las
colindancias de posesión de Almesino Calderón y el predio en
mención. Colinda así: Norte con posesión de Almesino
Calderón, del detalle 261A al detalle 9 en setenta y tres
metros (73.00 mts) con Hacienda Campoalegre quebrada Losé al
medio del detalle 9 al detalle 60 en novecientos veinticinco
metros (925.00 mts); con Ismael Zárate carretera a Beltrán
al medio, del detalle 60 al detalle 65 en cuarenta y tres
metros (43.00 mts); con Orlando Carvajal carretera Beltrán
al medio, del detalle 65 al detalle 74 en cuatrocientos



sesenta y siete metros (467.00 mts.); con Gladys Laguna carretera a Beltrán al medio del detalle 74 al detalle 101 en seiscientos diez metros (610.00 mts.); con Israel Zárate carretera a Beltrán al medio, del detalle 101 al detalle 102 en setenta y cinco metros (75.00 mts.); con Noe Cortes, carretera a Beltrán al medio, del detalle 102 al detalle 107A en doscientos noventa y cuatro metros (294.00 mts.) con la escuela de la Vereda Campoalegre, carretera a Beltrán al medio del detalle 107A al detalle 108 en ciento cuarenta y cinco metros (145.00 mts.) con Emma Oliveros carretera a Beltrán al medio, del detalle 108 al detalle 110 en ciento sesenta y cinco metros (165.00 mts.); con Daniel Gordillo, carretera a Beltrán al medio, del detalle 110 al detalle 111A en doscientos diecisiete metros (217.00 mts.) con Felix Antonio Legro carretera a Beltrán al medio, del detalle 111A al detalle 114 en ciento cuarenta metros (140.00 mts.) con Humberto Zambrano carretera a Beltrán al medio, del detalle 114A al detalle 146 en dos mil ciento un metros (2.101 mts.); con Rafael Ortiz Barbosa, carretera a Guataquí al medio, del detalle 146 al detalle 147 en cuarenta y dos metros (42.00 mts.). Sur, con sucesión de Benedito Hernández zanjón y cerca de piedra en parte al medio del detalle 147 al detalle 158 en seiscientos noventa y nueve metros (699.00 mts.). Horroccidente, con el río Magdalena del detalle 158 al detalle 261A en siete mil cuatrocientos once metros (7.411.00 mts.) punto de partida y encierra".

TERCERA: ——— TRADICION. El VENDEPOR adquirió el predio objeto de este contrato mediante compra efectuada a JAIME TRONCOSO SUAREZ, según Escritura Pública número 897 de mayo 4 de 1987 otorgada ante la NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE IBAGUE, e inscrita el día 21 de mayo de 1987 al folio de Matricula Inmobiliaria número 307-00002916, correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

0204

AA 3231911



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca150623615

Girardot. ----- CUARTA: ----- PRECIO
Y FORMA DE PAGO. Teniendo en cuenta lo
dispuesto en el artículo 34 de la ley
160 de 1994 y el avalúo practicado para
el efecto, las partes acordaron como
precio de venta del inmueble objeto del

presente contrato, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA
MILLONES DE PESOS (\$450.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, que se
pagará de la siguiente manera: El cincuenta por ciento (50%)
del valor del predio objeto de la negociación, que equivale
a DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$225.000.000.00)
MONEDA CORRIENTE, se cancelará en Bonos Agrarios que en su
totalidad corresponden a la parte del subsidio que el INCORA
otorgó a LOS COMPRADORES, los cuales se entregarán al
VENDEDOR una vez se registre la presente escritura; títulos
que serán parcialmente remisibles en cinco vencimientos
anuales, iguales y sucesivos, el primero de los cuales
vencerá un (1) año después de la fecha de su expedición,
libremente negociables y sobre los que se causará y pagará
semestralmente un interés vencido no inferior al ochenta por
ciento (80%) de la tasa de incremento del índice nacional de
precios al consumidor certificado por el DANE, para cada
periodo. El cincuenta por ciento (50%) restante del valor
de la venta, esto es, la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO
MILLONES DE PESOS (\$225.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, se
cancelará en dinero efectivo así: Un contado inicial del
treinta por ciento (30%) del valor del predio, es decir, la
suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$135.000.000.00)
MONEDA CORRIENTE, con el producto el crédito complementario
para la adquisición de tierras que otorgará la Caja de
Crédito Agrario Industrial y Minero a LOS COMPRADORES; valor
que será girado directamente al VENDEDOR por la entidad
Crediticia dentro de los treinta (30) días siguientes a la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

firma de la presente escritura; para lo cual, los
 COMPRADORES autorizan a dicha entidad crediticia para que
 haga el desembolso directamente al VENDEDOR. El veinte por
 ciento (20%) restante, o sea la suma de NOVENTA MILLONES DE
 PESOS (\$90.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, que corresponde a
 parte del monto del subsidio que el INCORA otorgó a LOS
 COMPRADORES, suma esta que serán cancelada al VENDEDOR por
 el INCORA en dos cuotas iguales de CUARENTA Y CINCO
 MILLONES DE PESOS (\$45.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, con
 vencimientos a seis (6) meses y doce meses contados a partir
 de la fecha de pago del contado inicial. ————— PARAGRAFO:
 ————— La Tesorería del INCORA, sede de la Regional
 CUNDINAMARCA, procederá a efectuar el pago dentro de los
 plazos aquí acordados, previa presentación por parte del
 VENDEDOR, del certificado de Libertad y Tradición en el cual
 consta la libre propiedad del predio a nombre de los
 COMPRADORES, de dos (2) copias auténticas de la escritura de
 compraventa, con las constancias de su registro; una (1)
 copia auténtica del Acta correspondiente a la diligencia de
 entrega y recibo material del predio junto con la cuenta de
 cobro debidamente diligenciada. ————— QUINTA: —————
 CONDICION RESOLUTORIA DEL SUBSIDIO. — Dentro de los doce (12)
 años siguientes al otorgamiento del subsidio, contados a
 partir de la fecha de registro de esta escritura, el
 subsidio otorgado a los COMPRADORES por el INSTITUTO
 COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA - INCORA, quedará sometido
 a condición resolutoria a favor de este; en caso de que los
 COMPRADORES no cumplan con las exigencias y obligaciones
 señaladas en la Ley 160 de 1974 y sus normas reglamentarias,
 este es: — 1º. Por el incumplimiento de las obligaciones
 contraídas con el Instituto con motivo del otorgamiento del
 subsidio directo de tierras; — 2º. — Por la transferencia
 del dominio o la posesión, o la enajenación a cualquier



República de Colombia

El presente notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Ca150823614

título de los derechos sobre la Unidad Agrícola Familiar, sin la autorización previa y expresa de la Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA; -- 39.-- Por el arrendamiento de la Unidad Agrícola

Familiar; -- 49.- Por el suministro de información falsa para acreditar las condiciones de sujeto de reforma agraria en los trámites de inscripción, revisión, selección y registro de aspirantes al subsidio; -- 50.- Por la no explotación del predio con su trabajo personal y el de su familia, salvo los casos exceptuados en la ley; -- 69.- Por el aprovechamiento inadecuado de la Unidad Agrícola Familiar, a juicio del Instituto, bien sea por el abandono injustificado de la Unidad Agrícola Familiar, explotación del predio, directamente o a través de terceros con cultivos ilícitos de que trata la ley 30 de 1986, aprovechamiento del inmueble con perjuicio de los recursos naturales y renovables y del medio ambiente, la desviación de los créditos agropecuarios que le fueron otorgados y explotación inadecuada del Área calificada con aptitud agrológica, según lo previsto en el Decreto reglamentario especial sobre el otorgamiento del subsidio, condiciones que los CONFRADORES manifiestan expresamente conocer y aceptar. Cumplida la condición resolutoria, por cualquiera de las circunstancias anteriormente previstas, se hará exigible la devolución del monto del subsidio, reajustado a su valor presente, mediante el procedimiento que para el efecto establezca la Junta Directiva del INCORA. ----- PARAGRAFO: ----- La condición resolutoria del subsidio, deberá ser inscrita en el correspondiente Folio de Matricula Inmobiliaria y limitará la libre enajenación del inmueble cuando no obre autorización expresa e indelegable de la Junta Directiva del

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



INCORA. Igualmente la propiedad que a través de este instrumento público se adquiere, quedará sometida al Régimen de Unidad Agrícola Familiar prevista en el capítulo IX de la ley 160 de 1994 y demás normas reglamentarias y por ello los Notarios y Registradores de Instrumentos Públicos, se abstendrán de otorgar e inscribir escrituras que contengan la transmisión del dominio o posesión del predio en las que no se protocolice autorización escrita y expresa de la Junta Directiva del INCORA. ————— SEXTA: ————— ENTREGA DEL PREDIO.— El VENDEDOR hará entrega material del predio objeto de esta compraventa a los COMPRADORES, el día trece (13) de Diciembre de 1995 o antes, si así lo acuerdan las partes. ————— PARÁGRAFO: ————— En caso de establecerse en la diligencia de la entrega material del predio, la falta total o parcial de bienes muebles o inmuebles relacionados en el avalúo, o un deterioramiento ostensible en los mismos, el VENDEDOR autoriza a los COMPRADORES para deducir del predio de la venta, el valor correspondiente a los faltantes o deterioros de acuerdo con los valores que figuran en el avalúo practicado sobre los inmuebles objeto de esta compraventa. ————— SEPTIMA: ————— El VENDEDOR se obliga a entregar el predio a los COMPRADORES libre de gravámenes, limitaciones de dominio, embargos, pleitos pendientes, demandas civiles, arrendamientos por escritura pública, hipotecas, anticresis, prenda o condiciones resolutorias del dominio, y en general, de cualquier limitación del dominio y a paz y salvo con el Tesoro Municipal por concepto de toda clase de impuestos y contribuciones causados y/o liquidados a la fecha de entrega del predio a los COMPRADORES. De todas maneras, el VENDEDOR se obliga para con los COMPRADORES a salir al saneamiento por evicción o vicio redhibitorio de los predios dados en venta, de conformidad con las normas del Código Civil.

0206

AA 3231913

OTICIA 31



IBAGUÉ



OCTAVA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 935 del Código Civil, en concordancia con el artículo 99 de la Ley 160 de 1994, la acción de dominio que pudiese intentarse en relación con los predios que por este

documento se dan en venta, no podrá recaer sobre los mismos, ni dirigirse contra los COMPRADORES, sino exclusivamente contra el VENDEDOR y para la sola restitución del precio recibido.

NOVENA: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 19. del Artículo 34 de Ley 160 de 1994, la utilidad obtenida por la enajenación de los inmuebles, no constituirá renta gravable ni ganancia ocasional para el VENDEDOR. Los intereses que devenguen los bonos agrarios gozarán igualmente de exención del impuesto de renta y complementario.

DECIMA: GASTOS. - Los gastos que demande el otorgamiento de la escritura y su registro y anotación en Beneficencia se pagarán por partes iguales entre los COMPRADORES y el VENDEDOR y los gastos de registro serán a cargo de los COMPRADORES.

DECIMA PRIMERA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales las partes señalan como domicilio la ciudad de Ibagué. Harán parte de la presente escritura los siguientes documentos: Plano topográfico número 507-927, poder especial debidamente otorgado a los compradores, certificación de la Cámara de Comercio sobre la existencia de representación de la sociedad MONTOYA Y PERALLOZA LIMITADA, paz y salvo de los predios en referencia.

Comparecieron nuevamente JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, varón, mayor, identificado al pie de su firma, de estado civil soltero en unión libre, domiciliado en la cabecera municipal de Guataqui y ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, varón, mayor, identificado al pie de su firma, de estado civil

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

18/12/2015 10:23:00 BCC80B0A00



Ca150623013



República de Colombia

18/12/2015

10421800000000000000

papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca150623613



documento se dan en venta, no podrá recaer sobre los mismos, ni dirigirse contra los COMPRADORES, sino exclusivamente contra el VENDEDOR y para la sola restitución del precio recibido. ----- NOVENA: ----- De conformidad con lo establecido en el parágrafo 19. del artículo 36 de Ley 160 de 1994, la utilidad obtenida por la enajenación de los inmuebles, no constituirá renta gravable ni ganancia ocasional para el VENDEDOR, los intereses que devenguen los bonos agrarios gozarán igualmente de exención del impuesto de renta y complementarios, ----- DÉCIMA: ----- GASTOS. ----- Los gastos que demande el otorgamiento de la escritura y su registro y anotación en beneficencia se pagarán por partes iguales entre los COMPRADORES y el VENDEDOR y los gastos de registro serán a cargo de los COMPRADORES. ----- DÉCIMA PRIMERA: ----- DOMICILIO. ----- Para todos los efectos legales las partes señalan como domicilio la ciudad de Ibagué. Harán parte de la presente escritura los siguientes documentos: Plano topográfico número 507-927, poder especial debidamente otorgado a los compradores, certificación de la Cámara de Comercio sobre la existencia de representación de la sociedad MONTOYA Y PERNALTA LIMITADA, por y salvo de los predios en referencia. ----- Comparacione nuevamente JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, varón, mayor, identificado al pie de su firma, de estado civil soltero en unión libre, domiciliado en la cabecera municipal de Guataquí y ALVARO TRUJILLO BARRAHONA, varón, mayor, identificado al pie de su firma, de estado civil

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



AA 3231913

0206

Handwritten signature and date 03/12/15

11 0207

AA 3231914



a la margen derecha del río Magdalena en donde concurre las colindancias de posesión de Almesino Calderón y el predio en mención. Colinda así: Norte con posesión de Almesino Calderón, del detalle 261A al detalle 9 en setenta y

tres metros (73.00 mts) con Hacienda Campoalegre quebrada Lomé al medio del detalle 9 al detalle 60 en novecientos veinticinco metros (925.00 mts); con Ismael Zárate carretera a Beltrán al medio, del detalle 60 al detalle 65 en cuarenta y tres metros (43.00 mts); con Orlando Carvajal carretera Beltrán al medio, del detalle 65 al detalle 74 en cuatrocientos sesenta y siete metros (467.00 mts); con Gladys Laguna carretera a Beltrán al medio, del detalle 74 al detalle 101 en seiscientos diez metros (610.00 mts.); con Ismael Zárate carretera a Beltrán al medio, del detalle 101 al detalle 102 en setenta y cinco metros (75.00 mts); con Noé Cortes, carretera a Beltrán al medio, del detalle 102 al detalle 107A en doscientos noventa y cuatro metros (294.00 mts.) con la escuela de la Vereda Campoalegre, carretera a Beltrán al medio del detalle 107A al detalle 108 en ciento cuarenta y cinco metros (145.00 mts.) con Emma Oliveros carretera a Beltrán al medio, del detalle 108 al detalle 110 en ciento sesenta y cinco metros (165.00 mts.), con Daniel Gordillo, carretera a Beltrán al medio, del detalle 110 al detalle 111A en doscientos diecisiete metros (217.00 mts.) con Felix Antonio Legro carretera a Beltrán al medio, del detalle 111A al detalle 116 en ciento cuarenta metros (140.00 mts.) con Humberto Zambrano carretera a Beltrán al medio, del detalle 116A al detalle 146 en dos mil ciento un metros (2.101 mts.); con Rafael Ortiz Barbosa, carretable a Guataquí al medio, del detalle 146 al detalle 149 en cuarenta y dos metros (42.00 mts.). Sur, con sucesión de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

34



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca150623612

Benedito Hernández ranson y cerca de piedra en parte al medio del detalle 149 al detalle 150 en seiscientos noventa y nueve metros (599.00 mts.). Moroccidente, con el río Magdalena del detalle 150 al detalle 263A en siete mil cuatrocientos once metros (7,411.00 mts.) punto de partida y encierra". ----- SEGUNDO: ----- Que el(los) inmueble(s) hipotecado(s) no es(son) objeto de ninguna demanda civil, ni de embargo judicial; que el derecho de dominio de EL(LOS) HIPOTECANTE(S), no está(n) sujeto(s) a condiciones resolutorias ni a limitaciones del dominio, ni se halla(n) gravado(s) con censo, hipoteca o patrimonio inembargable de familia, ni en general pesa(n) sobre el(ellos) gravamen(es) de ninguna naturaleza; que no ha(n) sido movilizado, ni dado(s) en arrendamiento o antirresis por escritura pública; y que actualmente se encuentra(n) bajo la exclusiva posesión material de EL(LOS) HIPOTECANTE(S), en forma regular, quieta y pública. ----- TERCERO: ----- Que el(los) inmueble(s) fue(fueron) adquirido(s) por EL(LOS) HIPOTECANTE(S), así: Parcelación efectuada por el INCORA ----- CUARTO: ----- Que esta hipoteca garantiza a LA CAJA toda clase de obligaciones, de cualquier naturaleza que sean y cualquiera que sea su origen, que en esta fecha esté adeudando EL(LOS) HIPOTECANTE(S) a LA CAJA, o que en el futuro llegue(n) a adeudarle, háyalas contraído directamente aquel respecto de ésta, o que LA CAJA haya adquirido los créditos respectivos de cualquier persona en virtud de cesión subrogación o a cualquier otro título derivativo y tratase de obligación contraída exclusivamente por EL(LOS) HIPOTECANTE(S), o conjuntamente con otra u otras persona. Las obligaciones garantizadas pueden provenir de préstamos, descuentos, negociación de cheques, endoso de títulos valores, cesión de créditos civiles o comerciales, fianzas, avales, garantías bancarias, sobregiros en cuenta corriente, cartas de crédito

130208

AA 3231915



y en general de cualquiera de las operaciones que LA CAJA está facultada para celebrar conforme a lo que constituye su objeto como persona jurídica. Tales obligaciones pueden constar en pagares, letras de cambio,

cheques, certificados oficiales, y en general en cualquier clase de documentos de contenido civil o comercial, públicos o privados y se harán efectivas por LA CAJA en los términos en que consten en el respectivo título. ——— PARAGRAFO:

——— Es entendido que esta hipoteca se extiende, también sin limitación de cuantía, a todos los accesorios de cada obligación, tales como intereses de todo tipo, costas y gastos de cobro judicial o extrajudicial, honorarios de abogado, primas de seguros pagadas por LA CAJA, comisiones, y en general a cualquier suma que por cualquier concepto cubra LA CAJA por cuenta de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) siendo la obligación respectiva a cargo de éste. ——— QUINTO:

——— Que esta hipoteca incluye todas las mejoras, anexidades y dependencias existentes actualmente en la cosa hipotecada, y se extiende a todos los aumentos y mejoras que en el futuro ella reciba, lo mismo que a las pensiones e indemnizaciones previstas en el artículo 2445 del Código Civil. ——— SEXTO: Que el otorgamiento de la

presente escritura no implica obligación o promesa alguna para LA CAJA de celebrar operaciones de cualquier clase o modalidad con EL(LOS) HIPOTECANTE(S), pues aquella queda en absoluta libertad de celebrarlas o no. ——— SEPTIMO:

——— Que LA CAJA, queda facultada para dar unilateralmente por vencido, aunque no lo estuviere aún, el plazo para el cumplimiento de cualquier obligación garantizada por esta hipoteca, o de todas ellas, y por consiguiente para exigir el pago inmediato de ellas, pudiendo por lo tanto ejercitar

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca150823611



las acciones judiciales respectivas por las siguientes
causales: - a) Cuando EL(LOS) HIPOTECANTE(S) incumpliere(n)
una cualquiera de las obligaciones especiales que contrae
conforme al presente instrumento; - b) Cuando EL(LOS)
HIPOTECANTE(S) incumpliere(n) alguna de las obligaciones que
contraiga frente a LA CAJA conforme a los documentos en que
consten las obligaciones que esta hipoteca garantiza; - c)
Cuando EL (LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) enajene(n) total o
parcialmente, a cualquier título, la cosa aquí hipotecada, o
la dé en tenencia a un tercero, sin la previa autorización
escrita de LA CAJA en uno u otro caso; y cuando pierda la
posesión material de aquella, total o parcialmente; - d) Si
EL(LOS) HIPOTECANTE(S) constituye(n) hipoteca en favor de
terceros sobre la totalidad o parte del inmueble o inmuebles
que por esta escritura hipoteca(n) a favor de LA CAJA o
constituye(n) prenda agraria o industrial sobre los frutos,
plantaciones o maquinaria existentes en los mismos, sin
previo consentimiento escrito de LA CAJA; - e) Si el(los)
bien(es) que por esta escritura se da(n) en garantía
hipotecaria, fuere(n) perseguido(s) judicialmente por
terceros o sufiere(n) una desmejora o deprecio tales que ya
no presen suficiente garantía para la plena seguridad de LA
CAJA, a juicio de ésta. Para los efectos de este literal,
bastará la declaración escrita de LA CAJA en carta
certificada dirigida a EL(LOS) HIPOTECANTE(S), o la que haga
en la solicitud escrita a autoridad competente para hacer
efectivos sus derechos. Tanto en el caso de constitución de
prenda a que se refiere el literal d) precedente, como en
los del presente literal, LA CAJA podrá optar por la
subsistencia del plazo si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) da(n) una
nueva garantía a satisfacción de ella. ----- OCTAVO:
----- Que en caso de que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o sus
sucesores a título universal o singular, perdieren en todo o

15
0209

AA 3231916



36



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

18/12/2016



Ca150823610

parte la posesión material del(de los)
inmueble(s) hipotecado(s), quedará(n)
obligado(s) especialmente a dar
inmediatamente aviso del hecho a LA
CAJA, lo mismo que a ejercitar, también
inmediatamente, las acciones de policía

o civiles que correspondan para obtener la recuperación de
dicha posesión. Es entendido que EL(LOS) HIPOTECANTE(S)
confiere(n) de una vez poder a LA CAJA para que ejercite en
nombre de él, pero en interés de la misma CAJA, tales
acciones, si EL(LOS) DEUDOR(ES) mismo(s) no lo hace(n), pero
sin que en este evento LA CAJA contraiga obligación de hacer
uso de tal poder, pues queda en libertad de hacerlo o no, y
por lo tanto en el evento de no hacerlo no habrá lugar al
ejercicio por EL(LOS) HIPOTECANTE(S) de acción alguna de
perjuicios de otra clase contra LA CAJA por dicha causa.

NOVENO: Que si LA CAJA entablare acción
judicial para cobrar cualquiera de las obligaciones
garantizadas con la hipoteca de que trata la presente
escritura, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) renuncia(n) al derecho de
pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para los
efectos de la subasta pública. DECIMO:

Que son de cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) los gastos del
cobro judicial y extrajudicial de las deudas u obligaciones
amparadas con la garantía constituida en este instrumento si
a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de la presente
escritura, su registro, anotación y cancelación, cuando
llegare el caso, los de una copia registrada para LA CAJA y
de un Certificado de tradición y libertad en veinte (20)
años donde conste la inscripción de la hipoteca contenida en
esta escritura. UNDECIMO: Que EL(LOS)

HIPOTECANTE(S) desde ahora da(n) su consentimiento para que
sin necesidad de requisito alguno el Notario expida a LA

CADA el número de copias auténticas que ésta quisiera solicitar de la presente escritura en cualquier tiempo, así como para solicitar en caso de extravío de la primera copia de esta escritura, un segundo ejemplar de dicha primera copia que presle el mismo mérito ejecutivo que la extraviada. ————— NOVENO: ————— Que en caso de que el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), adquiera los bienes que por esta escritura se hipotecan a favor de LA CASA, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) autoriza(n) de una vez al citado Instituto para pagar a LA CASA las sumas que le adeuda por cualquier concepto, pago que efectuará el INCORA tomando las correspondientes sumas de dinero de la cantidad en efectivo que corresponda al precio de adquisición de tales bienes. ————— DECIMO TERCERO: ————— Que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) se obliga a mantener asegurado contra riesgo de incendio y terremoto la parte asegurable de los bienes hipotecados, por todo el tiempo de duración de esta hipoteca y por suma no inferior a la que dicha parte represente, seguro que contratará por intermedio de la gerencia de Seguros de LA CASA, o directamente con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debiendo endosar a LA CASA la póliza respectiva. LA CASA queda autorizada por EL(LOS) HIPOTECANTE(S) pero no obligada, para renovar el seguro y cancelar las primas correspondientes, en caso de que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) no lo haga, con derecho a exigir EL(LOS) HIPOTECANTE(S) el reembolso de las sumas respectivas, con intereses bancarios a partir de la fecha de aquella cancelación, pudiendo inclusive cargar el valor de tales sumas a la cuenta corriente de EL(LOS) HIPOTECANTE(S). ————— DECIMO CUARTO: ————— Que en razón de sus características de garantía hipotecaria abierta de primer grado, el presente acto es de cuantía indeterminada, pero exclusivamente para efectos de

0210



fijar el valor de los derechos
notariales y de inscripción en la
Oficina de Registro de Instrumentos
Públicos, se estima su valor en la suma
de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE
PESOS (\$145.000.000) MONEDA LEGAL

COLOMBIANA. ----- DECIMO QUINTO: ----- Que esta
hipoteca se constituye por término indefinido y que
mantendrá su vigencia mientras no sea cancelada legalmente y
en especial, mientras exista a cargo EL(LOS) HIPOTECANTE(S)
y a favor de LA CAJA cualquier obligación insoluble de las
que aquella está destinada a amparar según este mismo
instrumento. ----- DECIMOSEXTO: ----- En caso que
por incumplimiento de las obligaciones contraídas se
requiera adelantar las acciones de cobro pertinentes por la
vía judicial, el INCORA de conformidad con lo establecido en
el Artículo 52 de la Ley 135 de 1961 tendrá derecho
preferencial para que le adjudique el bien hipotecado, por
el valor correspondiente del avalúo practicado dentro del
proceso, aún antes del remate, previo depósito ante el juez
de conocimiento, que esta hipoteca se encuentra debidamente
autorizada por el INSTITUTO COLOMBIANO DE REFORMA AGRARIA
INCORA según carta, autorización que se protocoliza con este
instrumento. ----- Presente el señor JORGE GUTIERREZ
DELGADO, varón, mayor, identificado al pie de su firma, de
estado civil casado, domiciliado en Girardot Cundinamarca,
quien obra en nombre y representación de la CAJA DE CREDITO
AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO, establecimiento bancario
domiciliado en Santafé de Bogotá, D.C., en su carácter de
GERENTE DE ZONA, según demuestra con el poder especial que
anexa para su protocolización con el presente instrumento, y
expresó que acepta para LA CAJA DE CREDITO AGRARIO, IN-
DUSTRIAL Y MINERO como en efecto lo hace, esta escritura y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca150623609

10 0211

AA 3231867

38



Viene de la hoja AA 3231917.

Jose Montoya

JOSE YESID MONTOYA DEL RIO

Cédula Ciudadanía 14.205.311

Libreta Militar B 522594 D.Militar 1.

Joaquin Ramirez Martinez

JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ

Cédula Ciudadanía 11.307.262

Alvaro Trujillo Barragan

ALVARO TRUJILLO BARRAGAN

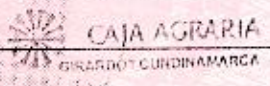
Cédula Ciudadanía 3.041.969

Jorge Gutierrez Delgado

JÓRGE GUTIERREZ DELGADO

Cédula Ciudadanía 2.924.270

Mayor de 50 años



GERENTE DE ZONA

EL NOTARIO,

Manuel Ramon Cardozo Neira

MANUEL RAMON CARDOZO NEIRA



República de Colombia

15/12/2015



Ca150823608

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



0212

39

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No 3.041.969

DE Girardot (Cund.)

APELLIDOS TRUJILLO PARRALAN

NOMBRES Alvaro

NACIDO 14-Abr-1942-Guatagui (Cund.)

ESTATURA 1-63 cm Trig.

SEÑALES Ninguna

FECHA Exp: 14-Jun-63 Reot: 12-Mar-65

INDICE PERSONAL



Hago constar: Que esta fotocopia coincide con el original de un documento que se repite a la vista.

Diciembre 27 1995

E

MANUEL RAMON CARDOZO NEIRA
Notario Tercero de Ibagué
COLOMBIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No 11.307.262

DE Girardot (Cund.)

APELLIDOS RAMIREZ MARTINEZ

NOMBRES Joaquín

NACIDO 7-Feb-1961-Guatagui (Cund.)

ESTATURA 1-78 cm Trig.

SEÑALES Ninguna

FECHA 1-Ago-80

FIAMA DEL CIUDADANO



Hago constar: Que esta fotocopia coincide con el original de un documento que se repite a la vista.

República de Colombia

Hago constar: Que esta fotocopia coincide con el original de un documento que se repite a la vista.



Ca150623618



MINISTERIO DE AGRICULTURA
CAJA DE CREDITO AGRARIO
INDUSTRIAL Y MINERO
EL SISTEMA BANCARIO MAS EXTENSO DE COLOMBIA

0213

SOLICITUD APROBACION DE CREDITOS

Oficina Remitente: GIRARDOT CIUD.	Fecha de Envío: DICIEMBRE 15/95
Oficina Destinataria:	Fecha de Recibo:
1 - SOLICITUD	
Solicitud por \$ 145.000.000,00	Plazo: 15 años
Entrega en 01 (1)	Contados de \$ 145.000.000,00
135.000.000,00 capital 10.000.000,00 en cash	Reintegro en cinco (5) cuotas anuales
2 - DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre: DANIEL ALONSO LA ESPERANZA	Experimentado hasta \$ en Operaciones
Edad	Complimiento
Actividad Principal: AGRICULTURA	Tenencia de la Tierra
Extensión tomada en arriendo:	Fecha Vto Contrato
Experiencia en Actividad a Financiar	

3 - BALANCE COMPROBADO

ANTERIOR: Fecha	ACTIVO \$	PASIVO \$	CAPITAL \$
ACTUAL	ACTIVO	PASIVO	
Activo Corriente		ACREEDOR	FECHA INICIAL
CASA			PLAZO VENC.
DEPOSITOS EN CREDITARIO			GARANTIA
DEPOSITOS EN OTROS BANCOS		Creditos Obl. No	VENCIMIENTO PROXIMO
CUENTAS POR COBRAR			SALDO
MATERIAS PRIMAS			
PRODUCTOS ELABORADOS			
INVERSIONES AGRICOLAS			
VACUNOS DE DESECHO O CEDA			
OTROS ACTIVOS		SURTOTAL	
Total Activo Corriente		*BANCOS COMERCIALES	
Activo Fijo y Semifijo			
MERCANCIAS			
SEMENDIENTES - CRIA			
APORTE A SOCIEDADES			
MAQUINARIA AGRICOLA			
MAQUINARIA INDUSTRIAL			
PROPIEDADES RURALES		PARTICULARES	
PROPIEDADES URBANAS			
VEHICULOS			
OTROS ACTIVOS			
Total Activo Fijo y Semifijo			
Activo Diferido		OTROS PASIVOS	
Total Activo Diferido		TOTAL PASIVO	
GRAN TOTAL		CAPITAL	
		SUMAS IGUALES	

4 - ANALISIS BALANCE

% Sobre Activo Total	\$	Liquidez Inmediata	Activo Corriente - Pasivo Certo
Menos Pasivo Imputable	\$	Liquidez Total:	Activo Total - Pasivo Total
Menos Fianzas	\$		
Margen Prestable	\$		

5 - GARANTIA

Descripción y Valor	Descripción y Valor
HIPOTECA DEL PREDIO MAT. 307-0004157	COPIA DE TIERRAS ESTUDIO HECHO POR EL TECNICO, GARANTIZA LA PRODUCTIVIDAD DE LA MISMA.

* DETALLAR VENCIMIENTOS, GARANTIAS Y PLAZOS

7 - OBLIGACIONES VIGENTES

8 - OBLIGACIONES ANTERIORES (Citar las tres últimas cancelaciones)

9 - CONCEPTO GERENTE O DIRECTOR

MOTIVO PARA ENVIO A CONSULTA:

SEGUN INSTRUCCIONES DE LA DRA. PATRICIA
MERCEDES PARDO.-

VER ANEXO No. 4 Complemento No. 2 - pág. 1

Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero
Sociedad Anónima - C.A.

ORIENTE
Firma del Gerente o Director

10 - ESPACIO PARA CONCEPTO DE APROBACION

Firma Autorizada

Cadenas S.A. No. 801.000.000-0

0214

41 99

CAJA AGRARIA
GERENCIA REGIONAL NUEVE

Santa Fe de Bogotá, D.E.,



Señor
JORGE GUTIERREZ DELGADO
Gerente de Zona
CAJA AGRARIA
Bogotá - Cund.

REF : APROBACION CREDITO DE REFORMA AGRARIA - LA ESPERANZA
OFICINA DE BIRARDOT
CREDITO No. 201

Una vez estudiados los documentos de la solicitud en referencial y teniendo en cuenta los conceptos emitidos por el Director de la oficina, el Jefe de UOC y el Departamento de Credito y Cartera, la Junta Regional en sesión efectuada el 20 de Diciembre de 1993 con Acta No. 3, da su aprobación bajo las siguientes condiciones:

MONTO : \$125'000.000
PLAZO : 12 años - incluidos dos de gracia
ENTREGA : Un Contado
RECURSOS : FINANCIERO - PROGRAMA REFORMA AGRARIA
TASA DE INTERES : 5% + 2 P.A.
INVERSION : Compra de tierras
AMORTUALIDAD : Anual vencido, durante los dos primeros años. Estos intereses, podrán capitalizarse en su totalidad, para ser pagados con las cuotas de capital inicialmente pagadas.
GARANTIA : HIPOTECA ABIERTA en cuantía indeterminada y en primer grado sobre el lote del predio La Esperanza, ubicado en la vereda Candelaria del municipio de Guipile - Cund. Esta compuesto por los predios Gualemate Lote 1, Gualemate Lote 2, San Bartolo Lote y San Juanín Lote, donde se procederá a englobar en uno solo según corresponde al plano topográfico elaborado por el INCORA. Tiene un área total de 632 hectáreas y 6.793 metros los cuales se encuentran avaluados en \$450'000.000.00

CONDICIONES ESPECIALES:

Previo al desembolso se debe exigir a los beneficiarios, los vendedores, el registro de la escritura de compraventa.

República de Colombia

Hoja: notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

18/12/2015

104250400080007080



Ca150623820



0215

22/12

Control de Inversiones: visitar en un termino no mayor de 90 dias, para constatar el cumplimiento de la inversion.

Obligaciones vigentes: verificar que las obligaciones vigentes, sobregiros y otros se encuentren al dia al momento de perfeccionar la presente solicitud.

Perfección: El tiempo para la perfección de este credito para su desembolso, no deberá ser superior a 30 dias.

Atentamente,

Francisco Paris Chiappe

FRANCISCO PARIS CHIAPPE
Gerente Regional

SP/ ep



República de Colombia

16/12/2015 10:42:11 DB0a0000CB7C

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



0216

PODER ESPECIAL

Los suscritos a saber: NOHORA GONDOORA MEJIA, TIBERIO CAICEDO CHURTA, VIRGILIO ESPINOSA, LUIS ANTONIO MORENO, MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS, FAUSTINO FIGUEROA BARRAGAN, JOSE IVAN IBANEZ, TITO FIGUEROA BARRAGAN, JOSE ANTONIO GONZALEZ MINESTROZA, ELADIA SANCHEZ GARCIA, LUIS VALDES RODRIGUEZ, FABIO MARIA SALAZAR LOZANO, GUSTAVO IBANEZ, EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA, ALCIDES NINO TORRES, ALONSO RAMIREZ MURILLO, JOSE MERCEDES ROSENDO CARDENAS, SALOMON LOZANO, JAVIER SERRATO MOLINA, JOSE MARIA PRIMITIVO NINO ALBADAN, HILDA ROSA CARDENAS DE GUERRA, JUAN ANTONIO MARTINEZ CRUZ, BASILIO DE JESUS LEONEL GARCIA y ALBERTO CALLEJAS identificados como aparece al pie de nuestras firmas, manifestamos a través de este escrito, que conferimos poder especial amplio y suficiente a los señores JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.307.242 expedida en Girardot y ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.041.949 expedida en Girardot, para que en nuestro nombre y representación lleven acabo la negociación del predio rural denominado La Esperanza, situado en jurisdicción del municipio de Quataqui departamento de Cundinamarca, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-0002816 correspondiente a la oficina de registro de Instrumentos públicos de Girardot y ficha catastral No. 00-01-001-0003-000 de la seccional de Catastro de Girardot, propiedad de la SOCIEDAD MONTOLYA Y PEVALOZA LIMITADA. Nuestros apoderados quedan plenamente facultados para suscribir la correspondiente escritura de compraventa sobre el predio antes mencionado, y efectuar todo lo pertinente a las solemnidades que estable la ley para esta clase de negociación.

En señal de asentimiento, firmamos en la ciudad de Quataqui, a los siete (7) días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995).

Nohora Gondora Mejia
NOHORA GONDOORA MEJIA
C.C. 20.147.771 de Quataqui

Tiberio Caicedo Churta
TIBERIO CAICEDO CHURTA
C.C. 18.142.247 de Pto. Asis

Virgilio Espinosa
VIRGILIO ESPINOZA
C.C. 3.207.527 de Tocaime

Luis Antonio Moreno
LUIS ANTONIO MORENO
C.C. 202.862 de Quataqui

Miguel Alejandro Albadan C.
MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN C.
C.C. 19.462.226 de Bogotá

Faustino Figueroa B.
FAUSTINO FIGUEROA B.
C.C. 202.817 de Quataqui



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca150623622



0217

Continuación del poder especial conferido a JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y ALVARO TRUJILLO BARRAGAN.-----

Jose Ivan Ibanez
JOSE IVAN IBANEZ
C.C. 5.975.499 de Piedras

LUIS FIGUEROA BARRAGAN
C.C. 77.149.199 de S. Diego

Jose Antonio Gonzalez
JOSE ANTONIO GONZALEZ H.
C.C. 282.041 de Guataqui

Eladio Sanchez Garcia
ELADIA SANCHEZ GARCIA
C.C. 21.295.741 Granada M.

Alonso Ramirez
ALONSO RAMIREZ MUELLO
C.C. 3.939.277 de Girardot

Luis Valles
LUIS VALLES RODRIGUEZ
C.C. 5.842.571 Anacataqui

Fabio M. Salazar Lozano
FABIO MARIA SALAZAR LOZANO
C.C. 282.915 de Guataqui

Gustavo Ibanez
GUSTAVO IBANEZ
C.C. 282.993 de Guataqui

Eduardo Rodriguez Osorio
EDUARDO RODRIGUEZ OSORIO
C.C. 19.153.799 De Bogota

Alcides Nino Torres
ALCIDES NINO TORRES
C.C. 185.899 Orcaue (B)

Jose M. Rosendo Barrios
JOSE M. ROSENDO BARRIOS
C.C. 5.969.675 de Belalcan

Javier Serrato Molina
JAVIER SERRATO MOLINA
C.C. 3.956.912 de Guataqui

Salomon Lozano
SALOMON LOZANO
C.C. 282.547 de Guataqui

Jose Nino Albadan
JOSE M. NINO ALBADAN
C.C. 3.856.951 de Guataqui

Hilda R. Cardenas de Guerra
HILDA R. CARDENAS DE GUERRA
C.C. 39.999.997 de Coello

Juan Antonio Martinez C.
JUAN ANTONIO MARTINEZ C.
C.C. 282.795 de Guataqui



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de cartillas de verificación pública, certificadas y documentos del archivo notarial



0218

Continuación del poder especial conferido a : JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y ALVARO TRUJILLO BARRAGAN-----

Basilio de J. Leonel
 BASILIO DE J. LEONEL GARCIA
 C.C. 2.243.983 de Coello

Alberto Callejas
 ALBERTO CALLEJAS
 C.C. 14.249.782 Melgar



ACEPTO

[Signature]
 JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ
 C.C. 11.347.262 de Girardot

[Signature]
 ALVARO TRUJILLO BARRAGAN
 C.C. 3.841.849 de Girardot

ALCALDIA MUNICIPAL DE GUATAQUI: Ante el Despacho de Esta Alcaldia comparecieron los arriba firmantes quienes se identificaron con las cédulas de ciudadanía, que aparecen escritas debajo de sus firmas y manifestando que como en esta localidad no hay Notaria y como el Juzgado Promiscuo Municipal no esta laborando por lo avanzado de la hora, nos presentamos ante este Despacho de la Alcaldia Municipal para reconocer el contenido de las firmas que aparecen en este documento por ser cierto en todas y cada una de sus partes el cual va dirigido al Incora para la negociación de que allí se habla. Igualmente manifestamos que el poder que otorganse extiende para que a su nombre, los poderados suscriban la correspondiente hipoteca ante la Caja Agraria.



[Signature]
 JOSE ANANIL LAGUNA L.
 Alcalde Municipal Guataquí.

República de Colombia



0219

No. 371685

CAMARA DE COMERCIO DE I B A G U E

Pag. 01

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
MONTOYA Y PENALOZA LIMITADA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE I B A G U E

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 88 del 5 de Febrero de 1.980, otorgada en la Notaria 3a. de Ibague inscrita en esta Camara de Comercio, el 7 de Febrero de 1.980 bajo el No. 4,152 del libro respectivo, fue constituida la sociedad DENOMINADA MONTOYA Y PENALOZA LIMITADA.

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Numero	mm/dd/aa	Notaria	No. Ins o Reg	mm/dd/aa
723	4/27/84	3a. de Ibague	7,132	5/ 8/84
1,236	7/21/86	3a. de Ibague	8,652	7/25/86
2,593	10/22/92	3a. de Ibague	16,044	11/ 6/92
1,574	6/13/95	3a. de Ibague.	19,532	6/15/95

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) arriba citada(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones: -----
DENOMINACION O RAZON SOCIAL: -----
MONTOYA Y PENALOZA LIMITADA -----
DOMICILIO PRINCIPAL: IBAGUE -----

C E R T I F I C A

Direccion para notificaciones judiciales
CR. 5 NO.39-54 POST.A VILLA
IBAGUE

Nit Numero: 00890703934

C E R T I F I C A

DURACION: El termino de duracion de la sociedad se fijo hasta el 7 de Febrero del ano 2010 . -----

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL:
LA ATENCION, ORGANIZACION, REPRESENTACION Y EXPLOTACION DEL NEGOCIO RELACIONADO CON COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROQUIMICOS, ADEMAS PODRA AMPLIAR EL RENGLON DE COMERCIO A OTRAS LINEAS, LA COMERCIALIZACION, VENTA, COMPRA Y EXPLOTACION EN EL RENGLON

***** C O N T I N U A *****



18/12/2015 10:25:08 DBCCCTDRO
 República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



Cadenas de
 AUTENTICACION

0220

No. 371686

CAMARA DE COMERCIO DE I B A G U E

Pag. 02

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
MONTOYA Y PENALOZA LIMITADA

AGROPECUARIO, COMPRA Y VENTA DE FINCAS RURALES COMO URBANAS, CONSTRUCCION DE INMUEBLES, COMPRA Y VENTA DE BANADOS, VACUNOS COMO CABALLAR, MAYORES Y MENORES; ESTABLECIMIENTOS DE CULTIVOS DE CORTO Y LARGO PLAZO, SU PROCESAMIENTO, VENTA Y COMPRA DE SU PRODUCCION EN FINCAS PROPIAS COMO AJENAS, ESTABLECIMIENTO DE INDUSTRIA GANADERA, Y EXPLOTACION DE LA MISMA EN TODOS SUS ORDENES, COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES, COMO MAQUINARIA AGRICOLA, SER CONCESIONARIA DE CASAS COMERCIALES, PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL PREVISTO, ESTABLECER ALMACENES COMERCIALES PARA LO AQUI DETERMINADO, SER GARANTE DE OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA A TITULO PERSONAL EL SOCIO JOSE YECID MONTOYA DEL RIO Y/O TERCEROS, SEA CUAL FUERE LA CUANTIA Y POR TANTO CONSTITUIR CONTRATOS DE HIPOTECA Y/O PRENDA EN QUE SE COMPROMETAN BIENES DE LA SOCIEDAD Y SER CREADORA DE TITULOS VALORES CON TAL FIN. LA CONSTRUCCION DE CASAS DE HABITACIONES, LOCALES, EDIFICIOS; LA URBANIZACION DE TERRENOS, LA COMPRA Y VENTA DE LOTES, HABITACIONES, LOCALES Y EDIFICIOS; Y TODA CLASE DE NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ, POR CUENTA PROPIA O AJENA. SE ENTENDERAN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO, LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE TODO EL CONTENIDO DEL OBJETO SOCIAL.

C E R T I F I C A

CAPITAL Y SOCIOS :			
QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00), DIVIDIDO EN CINCUENTA MIL (50.000) CUOTAS DE VALOR NOMINAL DE UN MIL PESOS (\$1.000.00) CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:			
SOCIOS	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR APORTES
JOSE YESID MONTOYA DEL RIO	C.C.14.205.311	27.490	\$27.490.000.00
YOLANDA TERESA PENALOZA DE MONTOYA.	C.C.28.546.956	9.004	9.004.000.00
SANTIAGO JOSE MONTOYA PENALOZA	NIT.80.751.113	4.502	4.502.000.00
LUIS ERNESTO MONTOYA PENALOZA	NIT.80.757.372	4.502	4.502.000.00
DANIEL YESID MONTOYA PENALOZA	NIT.80.754.110	4.502	4.502.000.00
TOTALES		50.000	\$50.000.000.00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL:

EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SU SUPLENTE, EL SUBGERENTE, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL :

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE COMO PERSONA JURIDICA Y USAR DE LA FIRMA SOCIAL; CREAR Y PROMOVER LOS EMPLEOS NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, FIJAR SUS FUNCIONES Y

***** C O N T I N U A *****

CAMARA DE COMERCIO DE I B A G U E

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

MONTOYA Y PENALOZA LIMITADA

ASIGNACIONES Y REMOVERLOS LIBREMENTE, CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, INFORMES SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES QUE ELLE LE SOLICITE; PRESENTAR A LA JUNTA GNERAL DE SOCIOS EN SUS SESIONES ORDINARIAS, LAS CUENTAS, LOS INVENTARIOS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO Y UNA DISCRIMINACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS; DESARROLLAR LAS OPERACIONES EN CADA PERIODO; CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS SESIONES ORDINARIAS, LAS CUENTAS, LOS INVENTARIOS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO Y UNA DISCRIMINACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CON UN PROYECTO DE UTILIDADES O CANCELACION DE PERDIDAS; DESARROLLAR LAS OPERACIONES EN CADA PERIODO; CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; OTORGAR LOS PODERES QUE SEAN NECESARIOS O REVOCARLOS LIBREMENTE; CELEBRAR CONTRAROS SIN LIMITE DE CUANTIA Y TODO ACTO CIVIL O COMERCIAL Y EJERCER TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EL CUMPLIDO MANEJO DE LOS NEGOCIOS DE ACUERDO CON LA LEY. EL GERENTE QUEDA AUTORIZADO PARA CELEBRAR CONTRATOS DE HIPOTECA Y/O PRENDA SOBRE BIENES DE LA SOCIEDAD Y GARANTIZADORES DE OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA COMO PERSONA NATURAL EL SOCIO JOSE YECID MONTOYA DEL RIO Y/O A TERCEROS SEA CUAL FUERE SU CUANTIA, COMO FIRMAR Y CREAR TITULOS VALORES, COMO LETRAS, PAGARES, CHEQUES, LIBRANZAS, FACTURAS Y EN FIN CUALQUIER CLASE DE TITULOS VALORES BIEN SEA COMO DEUDOR SOLIDARIO, PRINCIPAL O FIADOR.

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 88 del 5 de Febrero de 1.980, otorgada en la Notaria 3a. de Ibagué inscrita en esta Camara de Comercio, el 7 de Febrero de 1.980 bajo el No. 4,152 del libro respectivo, fueron nombrados:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JOSE YECID MONTOYA DEL RIO	C.C.14.205.311
SUBGERENTE	YOLANDA TERESA PENALOZA DE MONTOYA	C.C.28.546.956

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 9 del 26 de Junio de 1.991, correspondiente a la Junta de Socios de la sociedad: MONTOYA Y PENALOZA LIMITADA cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 30 de Nov/bre de 1.994 bajo el No. 18,696 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL: HECTOR PALMA P.
REVISOR FISCAL SUPLENTE: EDGAR AROCA CRUZ

C E R T I F I C A

Que en esta Camara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolucion, liquidacion o nom-

***** C O N T I N U A *****

0222

No. 371688

CAMARA DE COMERCIO DE I B A G U E

Pag. 04

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
 MONTOYA Y PENALOZA LIMITADA

bramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

C E R T I F I C A

Que el Juzgado 2o. Civil del Circuito de Ibagué
 mediante Oficio No. 1476 de fecha 01 de Sep/bre de 1.995, ins-
 crito en esta Cámara de Comercio, en fecha 06 de Sep/bre de 1.995,
 bajo el No.002135 del libro respectivo, comunica que se decreta el:
 Embargo de las cuotas que tiene

MONTOYA DEL RIO JOSE YESID en la sociedad denominada:
 MONTOYA Y PENALOZA LIMITADA

C E R T I F I C A

Que la sociedad denominada:
 MONTOYA Y PENALOZA LIMITADA
 Aparece matriculada en el Registro Mercantil, bajo el No. 24,860-03

C E R T I F I C A

Que la renovación de su Matricula Mercantil para el año de 1.995, fue
 hecha el 12 de Junio .

La información sobre embargos y/o contratos de establecimientos suje-
 tos a registro se suministra en certificados de Matricula o Especial

Ibagué 6 de Dic/bre de 1.995

EL SECRETARIO

[Firma]
 Omar Lara Bahamón



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



0224

CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA

CONTINUACION DEL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE A:

CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

8186	OCT. 12 DE 1.993	1a. BOGOTA	ENERO 7 DE 1.994
9792	DIC. 2 DE 1.993	1a. BOGOTA	ENERO 7 DE 1.994

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 2.274 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE JUNIO DE 1.995, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE AGOSTO DE 1.995, BAJO EL NUMERO 2.019, FUE NOMBRADO COMO DIRECTOR DE LA OFICINA DE GIRARDOT, EL SEÑOR GONZALO GARCIA ROJAS.-

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 30 DE 1.994, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE DICIEMBRE DE 1.995, BAJO EL NUMERO 2.095, DEL LIBRO VI., SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES FACULTADES DE CREDITO, ASI:

	GARANTIA REAL	GARANTIA PERSONAL
CREDITOS O CUPOS DE CREDITO	\$7.000.000.	\$2.000.000
CREDITOS A ENTES TERRITORIALES	7.000.000	
CREDITANDO		\$ 300.000
SERVICIOS BANCARIOS	\$7.000.000	2.000.000
TOTAL FACULTADES POR CLIENTE	14.000.000	4.300.000

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9792 DE 2 DE DICIEMBRE DE 1.993, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 7 DE ENERO DE 1.994, BAJO EL NUMERO 1.454, DEL LIBRO VI, CONSTA QUE LA SUCURSAL DE GIRARDOT QUEDA COMO UNIDAD DE OPERACION Y CONTROL II, ADSCRITAS A LA MISMA LAS SIGUIENTES AGENCIAS: GIRARDOT, AGUA DE DIOS, ANAPOIMA, APULO, CARMEN DE APICALA, CUNDAY, EL COLEGIO, ICONONZO, LA MESA, MELGAR, TOCAIMA, TRES ESQUINAS, VILLARRICA Y VIOTA.-

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9792 DE DICIEMBRE 2 DE 1.993, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 7 DE ENERO DE 1.994, BAJO EL NUMERO 1.454, DEL LIBRO VI, EL JEFE DE LA UOC EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD.-

***** CONTINUA *****



Ca150623630

***** 03

CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA

CONTINUACION DEL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE A:
CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 2.282 DE OCTUBRE 2 DE 1.995, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1.995, BAJO EL NUMERO 2.072, DEL LIBRO VI, SE NOMBRÓ COMO JEFE UOC GIRARDOT, AL SEÑOR JORGE SUJERREZ DELGADO, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 30 DE DICIEMBRE DE 1.994, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE DICIEMBRE DE 1.995, BAJO EL NUMERO 2.096, DEL LIBRO VI, SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES FACULTADES DE CREDITO.

	GARANTIA REAL	GARANTIA PERSONAL
CREDITOS O CUPOS DE CREDITO	\$20.000.000.	\$ 6.000.000.
CREDITOS ENTES TERRITORIALES	20.000.000.	
CREDIBANCO		\$ 1.000.000.
SERVICIOS BANCARIOS	\$20.000.000.	6.000.000.
TOTAL FACULTADES POR CLIENTE	40.000.000.	13.000.000.

C E R T I F I C A

C E R T I F I C A

Que en esta Camara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a nombramientos para sus Establecimientos

Girardot , 19 de Dic/bre de 1.995

Zulma de Castro

EL SECRETARIO,
ZULMA GARCIA DE CASTRO



República de Colombia
10421DBO-DDOCCBJC
18/12/2015
Hoja 1 notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial



La presente copia NO PRESTA
MERITO alguno para exigir el pago
o cumplimiento de la obligación. ==

EL NOTARIO TERCERO (E) DE IBAGUÉ,
Autoriza la presente Fotocopia
tomada del Original en: VEINTICUATRO
(24) hojas destino a: INTERESADO.==

Fecha: 26 de ENERO de 2016.

ES DECIMAQUINTA. COPIA.



Gloria Stella Torres Vargas

GLORIA STELLA TORRES VARGAS

Notario Tercero (E) de Ibagué

REPRODUCCION DE SELLOS POR MATRICULA

2103

Pagina 1

Impreso el 30 de Enero de 2016 a las 05:01:31 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-852

CIRCULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT Nro Matricula: 2816
MUNICIPIO: GUATAQUI DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION LA ESPERANZA #1

NOTACION: Nro 15 Fecha: 28-12-1995 Radicacion: 8188 VALOR DEL ACTO: \$ 450,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3721 del: 22-12-1995 NOTARIA 3 de IBAGUE

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE INCORA Y CONDICION RESOLUTORIA; EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SE ABSTENDRA DE INSCRIBIR ESCRITURAS QUE CONTENGAN LA TRANSMISION DEL DOMINIO O POSESION DEL PREDIO EN LAS QUE NO SE PROTOCOLICE AUTORIZACION ESCRITA Y EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INCORA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE MONTOYA Y PE/ALOZA LIMITADA*

A RAMIREZ MARTINEZ JOAQUIN

A TRUJILLO BARRAGAN ALVARO

A GONGORA MEJIA NOHORA

A CAICEDO CHURTA TIBERIO

A ESPINOSA VIRGILIO

A MORENO LUIS ANTONIO

A ALBADAN CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO

A FIGUEROA BARRAGAN FAUSTINO

A IBA/EZ JOSE IVAN

A FIGUEROA BARRAGAN TITO

A GONZALEZ HINESTROZA JOSE ANTONIO

A SANCHEZ GARCIA ELADIA

A ALDES RODRIGUEZ LUIS

A SALAZAR LOZANO FABIO MARIA

A IBA/EZ GUSTAVO

A RODRIGUEZ DEVIA EDUARDO

A NI/O TORRES-ALCIDES

A ROCENDO CARDENAS JOSE MERCEDES

A SERRATO MOLINA JAVIER

A LOZANO SALOMON

A PRIMITIVO NI/O JOSE MARIA

A CARDENAS DE GUERRA HILDA ROSA

A MARTINEZ CRUZ JUAN ANTONIO

A GARCIA BAZILIO DE JESUS LEONEL

A CALLEJAS ALBERTO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA PLAZA DE LA LEY

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 28-12-1995 Radicacion: 8188

VALOR DEL ACTO: \$

HACIENDA LA ESPERANZA

MUNICIPIO DE JATAQUI - CUNDINAMARCA

Propiedad:

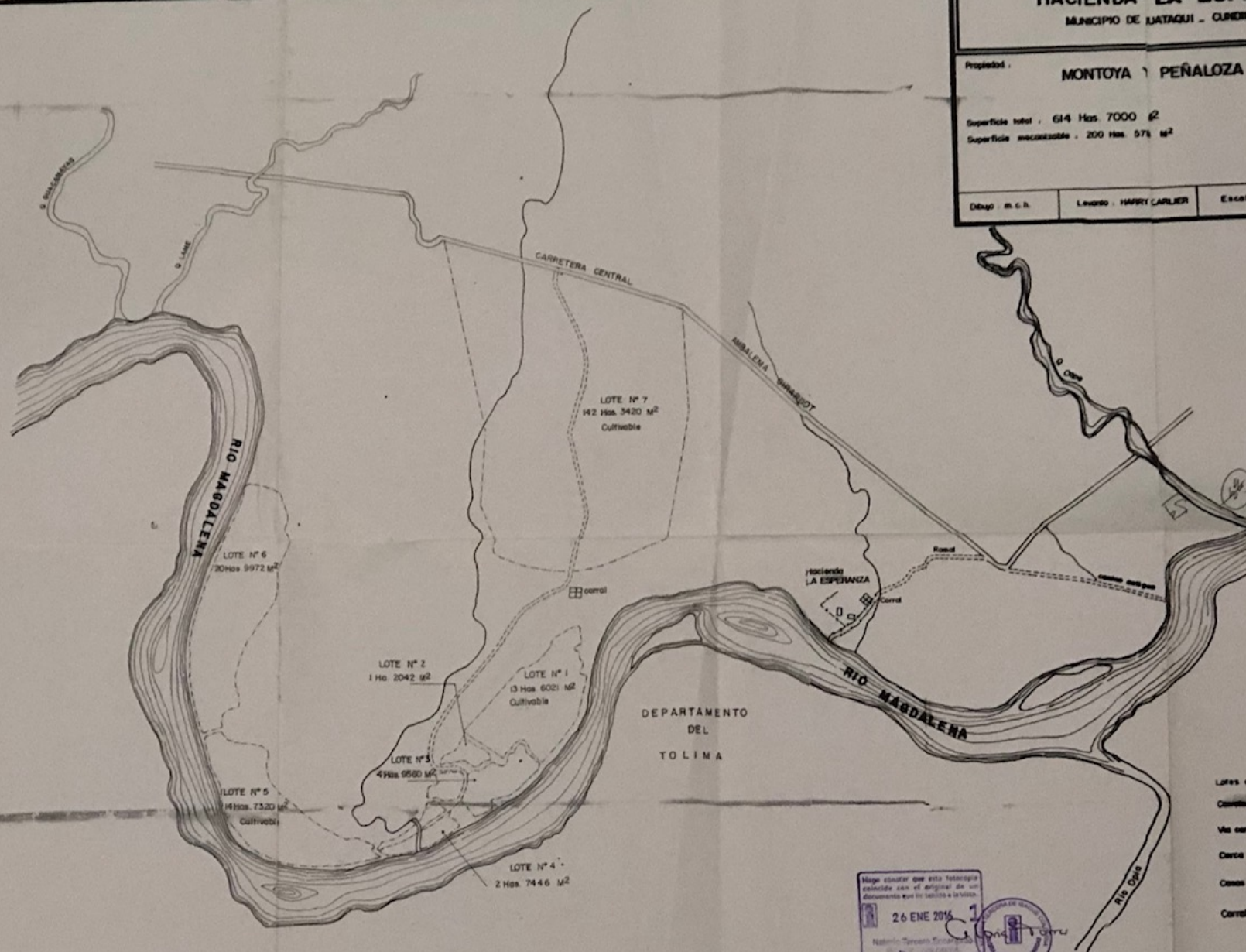
MONTOYA Y PEÑALOZA LTDA.Superficie total: 614 Has. 7000 m²Superficie mecanizable: 200 Has. 579 m²

Dibujó: m.c.h.

Levante: HARRY CARLIER

Escala: 1:10.000

Folio: VI. 88

DEPARTAMENTO
DEL
TOLIMA**CONVENCIONES**

Lotes cultivables

Cercas

Vías carreteras

Cercos eléctricos

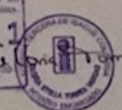
Casas

Corrales

Haga constar que esta fotocopia
coincide con el original de un
documento que se halla a la vista.

26 ENE 2016

Notario: *[Firma]*



REPRODUCCION DE SELLOS POR MATRICULA

Pagina 2

Impreso el 30 de Enero de 2016 a las 05:01:31 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 3721 del: 22-12-1995 NOTARIA 3 de IBAGUE
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE RAMIREZ MARTINEZ JOAQUIN
DE TRUJILLO BARRAGAN ALVARO
DE GONGORA MEJIA NOHORA
DE CAICEDO CHURTA TIBERIO
DE ESPINOSA VIRGILIO
DE MORENO LUIS ANTONIO
DE ALBADAN CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO
DE FIGUEROA BARRAGAN FAUSTINO
DE IBA/EZ JOSE IVAN
DE FIGUEROA BARRAGAN TITO
DE GONZALEZ HINESTROZA JOSE ANTONIO
DE SANCHEZ GARCIA ELADIA
DE VALDES RODRIGUEZ LUIS
DE SALAZAR LOZANO FABIO MARIA
DE IBA/EZ GUSTAVO
DE RODRIGUEZ DEVIA EDUARDO
DE NI/O TORRES ALCIDES
DE ROCENDO CARDENAS JOSE MERCEDES
DE SERRATO MOLINA JAVIER
DE LOZANO SALOMON
DE PRIMITIVO NI/O JOSE MARIA
DE CARDENAS DE GUERRA HILDA ROSA
DE MARTINEZ CRUZ JUAN ANTONIO
DE GARCIA BAZILIO DE JESUS LEONEL
DE CALLEJAS ALBERTO
A CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador
Dia | Mes | Ano | Firma

ABOGAD14,

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-2816

Certificado generado con el Pin No: 17121444319634789

Pagina 1

Impreso el 14 de Diciembre de 2017 a las 09:37:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CUOTULO REGISTRAL 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GUATAQUI VEREDA: GUATAQUI
FECHA APERTURA: 08-10-1982 RADICACION: 1720 CON: CERTIFICADO DE: 23-09-1982
CODIGO CATASTRAL: 25324000100000001000300000000000 COD CATASTRAL ANT: 25324000100010003000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LA FINCA RURAL DE 583 HECTAREAS DE EXTENSION, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUATAQUI LA CUAL FORMA PARTE DE LA FINCA LA
MAYOR EXTENSION DENOMINADA "LA ESPERANZA" PREDIO QUE SE DENOMINARA "LA ESPERANZA #1" Y SE HALLA ALINDERADO ASI:
PARTIENDO DEL PUNTO B LOCALIZADO EN LA DESEMBOCADURA DE LA QUEBRADA DE LOME CON EL RIO MAGDALENA Y SIGUIENDO POR EL
AGUAS ARRIBA POR LA MARGEN DERECHA HASTA ENCONTRAR EL PUNTO A Y DEL PUNTO A POR UN CARRETERABLE DE LA HACIENDA LA
ESPERANZA HASTA ENCONTRAR LA CARRETERA PRINCIPAL QUE DE GUATAQUI CONDUCE A BELTRAN, LUEGO SE TOMA POR ESTA CARRETERA
HASTA ENCONTRAR LA QUEBRADA DE LOME Y LUEGO POR ESTA AGUAS ABAJO HASTA SU DESEMBOCADURA EN EL RIO MAGDALENA DE
CONFORMIDAD CON LA SENTENCIA SN DE 13-04-2010 DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI SE DEBE TRASLADAR LA CERCA
ENTRE LOS LINDEROS DE LAS DOS PARCELAS #7 POR EL COSTADO NORTE Y LA PARCELA #8 POR EL COSTADO SUR, UNIENDO LOS DOS
MOJONES EN LINEA RECTA, ES DECIR EL MOJON 25 Y EL MOJON 24 DE LAS DOS PARCELAS, LA SEÑORA DE LA PARCELA #7 DEBE TRASLADAR
LA CERCA DE ACUERDO CON EL PLANO #2 Y 3 DEL LEVANTAMIENTO.

COMPLEMENTACION:

01- SENTENCIA DE SUCESION DE FECHA DE 4 DE DICIEMBRE DE 1942 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14 DE
ENERO DE 1943 POR VALOR DE \$8.000.00 MCTE. ADJUDICACION SUCESION DE MORALES OLAYA AGUSTIN A FAVOR DE BARCENAS DE
MORALES MARIA Y MORALES BARCENAS ALBERTO.- 02.- ESCRITURA #1107 DE 31 DE MAYO DE 1943 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA
EL 15 DE JULIO DE 1943, POR VALOR DE \$4.000.00 MCTE. COMPRA VENTA MITAD PREDIO DE BARCENAS DE MORALES MARIA A FAVOR DE
MORALES BARCENAS ALBERTO.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo: Predio RURAL

1) SIN DIRECCION LA ESPERANZA #1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-11-1971 Radicacion: SN

Doc: ESCRITURA 5100 DEL 27-09-1971 NOTARIA 9 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$400.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES BARCENAS ALBERTO

A: TRONCOSO JAIME

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-11-1971 Radicacion: SN

Doc: ESCRITURA 5100 DEL 27-09-1971 NOTARIA 9 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$200.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRONCOSO JAIME

A: MORALES BARCENAS ALBERTO

X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121444319634789

Nro Matricula: 307-2816

Página 2

Impreso el 14 de Diciembre de 2017 a las 09:37:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-07-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2061 DEL 22-05-1973 NOTARIA 9 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE NORALES BARCENAS ALBERTO

A: TRONCOSO JAIME

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-10-1979 Radicación: 2150

Doc: ESCRITURA 1539 DEL 06-09-1979 NOTARIA UNICA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$8.088.600

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE TRONCOSO JAIME

A: BANCO GANADERO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-09-1982 Radicación: 2615

Doc: AUTO SN DEL 14-07-1982 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO, COMUNICADO POR OFICIO CIRCULAR #1.157 DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 1982 DEL MISMO JUZGADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE ANDRADE PAVA HUGO

A: TRONCOSO JAIME

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-11-1982 Radicación: 3108

Doc: AUTO SN DEL 14-10-1982 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 COMUNICADO POR OFICIO #1418 DE 21 DE OCTUBRE DE 1982 DEL MISMO JUZGADO, POR EL CUAL SE CANCELA EL EMBARGO DECRETADO POR AUTO DE 14 DE JULIO DE 1982 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE ANDRADE PAVA HUGO

A: TRONCOSO JAIME

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-05-1985 Radicación: 2380

Doc: ESCRITURA 931 DEL 03-05-1985 NOTARIA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 AMPLIACION HIPOTECA ABIERTA CONSTITUIDA POR ESCRITURA #1539 DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1979 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121444319634789
Pagina 3

Nro Matricula: 307-2816

Impreso el 14 de Diciembre de 2017 a las 09:37:50 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE TRONCOSO SUAREZ JAIME

A: BANCO GANADERO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-05-1987 Radicacion: 001648

Doc: ESCRITURA 899 DEL 06-05-1987 NOTARIA 3 DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$13.985.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE TRONCOSO SUAREZ JAIME

A: MONTOYA Y PEALLOZA LIMITADA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-04-1991 Radicacion: 1247

Doc: ESCRITURA 715 DEL 01-04-1991 NOTARIA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCO GANADERO

A: TRONCOSO SUAREZ JAIME

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 02-04-1991 Radicacion: 1247

Doc: ESCRITURA 715 DEL 01-04-1991 NOTARIA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION AMPLIACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCO GANADERO

A: TRONCOSO SUAREZ JAIME

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 18-04-1991 Radicacion: 01523

Doc: ESCRITURA 644 DEL 18-04-1991 NOTARIA 3 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE MONTOYA Y PEALLOZA LIMITADA

A: COMERCIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-08-1991 Radicacion: 2422

Doc: ESCRITURA 1048 DEL 11-08-1991 NOTARIA 3 DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121444319634789

Nro Matrícula: 307-2816

Página 4

Impreso el 14 de Diciembre de 2017 a las 09:37:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE MONTOYA Y PEALOZA LIMITADA"

X

A: DOWELANCO DE COLOMBIA S.A

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 20-10-1992 Radicación: 4583

Doc: ESCRITURA 2525 DEL 16-10-1992 NOTARIA 3 DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE DOWELANCO DE COLOMBIA S.A

A: MONTOYA Y PEALOZA LIMITADA"

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 28-12-1995 Radicación: 8187

Doc: ESCRITURA 3827 DEL 19-12-1995 NOTARIA 3 DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE COMERCIA S.A, COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

A: MONTOYA Y PEALOZA LIMITADA

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 28-12-1995 Radicación: 8188

Doc: ESCRITURA 3721 DEL 22-12-1995 NOTARIA 3 DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$450.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE INCORA Y CONDICION RESOLUTORIA, EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SE ABSTENDRA DE INSCRIBIR ESCRITURAS QUE CONTENGAN LA TRANSMISION DEL DOMINIO O POSESION DEL PREDIO EN LAS QUE NO SE PROTOCOLICE AUTORIZACION ESCRITA Y EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INCORA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE MONTOYA Y PEALOZA LIMITADA"

A: ALBADAN CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO

A: CAICEDO CHURTA TIBERIO

A: CALLEJAS ALBERTO

A: CARDENAS DE GUERRA HILDA ROSA

A: ESPINOSA VIRGILIO

A: FIGUEROA BARRAGAN FAUSTINO

A: FIGUEROA BARRAGAN TITO

A: GARCIA BAZILIO DE JESUS LEONEL

A: GONGORA MEJIA NOHORA

PEB



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121444319634789

Nro Matricula: 307-2816

Página 5

Impreso el 14 de Diciembre de 2017 a las 09:37:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GONZALEZ HINESTROZA JOSE ANTONIO

A: IBAÑEZ GUSTAVO

A: IBAÑEZ JOSE IVAN

A: LOZANO SALOMON

A: MARTINEZ CRUZ JUAN ANTONIO

A: MORENO LUIS ANTONIO

A: NINO TORRES ALCIDES

A: PRIMITIVO NINO JOSE MARIA

A: RAMIREZ MARTINEZ JOAQUIN

A: ROCENDO CARDENAS JOSE MERCEDES

A: RODRIGUEZ DE VEA EDUARDO

A: SALAZAR LOZANO FABIO MARIA

A: SANCHEZ GARCIA ELADIA

A: SERRATO MOLINA JAVIER

A: TRUJILLO BARRAGAN ALVARO

A: VALDES RODRIGUEZ LUIS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 28-12-1995 Radicación: 8188

Doc: ESCRITURA 3721 DEL 22-12-1995 NOTARIA 3 DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE ALBADAN CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO

DE CAICEDO CHURTA TIBERIO

DE CALLEJAS ALBERTO

DE CARDENAS DE GUERRA HILDA ROSA

DE ESPINOSA VIRGILIO

DE FIGUEROA BARRAGAN FAUSTINO

DE FIGUEROA BARRAGAN TITO

DE GARCIA BAZILIO DE JESUS LEONEL

DE GONGORA MEJIA NOHORA

DE GONZALEZ HINESTROZA JOSE ANTONIO

DE IBAÑEZ GUSTAVO

DE IBAÑEZ JOSE IVAN

DE LOZANO SALOMON

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121444319634789

Nro Matricula: 307-2816

Página 6

Impreso el 14 de Diciembre de 2017 a las 09:37:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE MARTINEZ CRUZ JUAN ANTONIO

DE MORENO LUIS ANTONIO

DE NIÑO TORRES ALCIDES

DE PRIMITIVO NIÑO JOSÉ MARIA

DE RAMIREZ MARTINEZ JOAQUIN

DE ROCENDO CARDENAS JOSE MERCEDES

DE RODRIGUEZ DE VEA EDUARDO

DE SALAZAR LOZANO FABIO MARIA

DE SANCHEZ GARCIA ELADIA

DE SERRATO MOLINA JAVIER

DE TRUJILLO BARRAGAN ALVARO

DE VALDES RODRIGUEZ LUIS

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 19-10-2000 Radicación: 2000-6034

Doc. OFICIO # 1216 DEL 13-10-2000 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACIÓN: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO HIPOTECARIO DERECHOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CAJA DE CREDITO AGRARIO

A: ALBADAN CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO

X

A: CARDENAS DE GONGORA HILDA ROSA

X

A: GARCIA BASILIO DE JESUS LEONEL

X

A: GONZALEZ INESTROSA JOSE ANTONIO

X

A: IBAÑEZ GUSTAVO

X

A: IBAÑEZ JOSE IVAN

X

A: LOZANO SALOMON

X

A: MARTINEZ CRUZ JUAN ANTONIO

X

A: NIÑO ALBADAN JOSE MARIA

X

A: NIÑO TORRES ALCIDES

X

A: RAMIREZ MARTINEZ JOAQUIN

X

A: ROCENDO CARDENAS JOSE MERCEDES

X

A: SALAZAR LOZANO FABIO MARIA

X

A: SANCHEZ GARCIA ELADIA

X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 04-08-2009 Radicación: 2009-3631

SNR

NOTARIOS
DE GUATEMALA
& SECCIONES
EXTRAJURISDICCIONALES

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121444319634789

Nro Matricula: 307-2816

Impreso el 14 de Diciembre de 2017 a las 09:37:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 421 DEL 02-06-2009 JUZGADO PROM MPAL DE GUATAQUI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0410 DEMANDA EN PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO RAD: 253244089001200900039

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS DE GUERRA HILDA ROSA

A: NIÑO ALBADAN JOSE

URQUIJO JOSE ALCIRO

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 02-07-2009 Radicación: 2009-4250

Doc: OFICIO 1039 DEL 30-06-2009 JUZGADO 1 CIV CTO DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO MIXTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA AGRARIA HOY CESIONARIA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA

A: RAMIREZ JOAQUIN Y OTROS

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 18-09-2009 Radicación: 2009-6170

Doc: OFICIO 703 DEL 18-09-2009 JUZGADO PROM MPAL DE GUATAQUI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0410 DEMANDA EN PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO #253244089001200900070

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BASILIO JESUS LEONEL

A: ALBADAN CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 11-08-2010 Radicación: 2010-5220

Doc: OFICIO 0640 DEL 06-08-2010 JUZGADO PROMISCOU MPAL DE GUATAQUI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -CANCELACION DEMANDA EN PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BASILIO JESUS LEONEL

A: ALBADAN CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 27-10-2010 Radicación: 2010-7154

Doc: OFICIO 880 DEL 22-10-2010 JUZGADO PROM MPAL DE GUATAQUI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -CANCELACION DEMANDA PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO #2009-00039

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121444319634789

Nro Matricula: 307-2016

Página 8

Impreso el 14 de Diciembre de 2017 a las 09:37:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CARDENAS DE GUERRA HILDA ROSA

A: NIÑO ALBADAN JOSE

A: URQUIJO JOSE ALCIRO

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 18-02-2011 Radicación: 2011-1158

Doc. SENTENCIA SN DEL 26-07-2010 UNIDAD JUDICIAL MPAL DE GUATAQUI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0321 DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE LA PARCELA 21 Y PARCELA 22

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE GARCIA BASILIO JESUS LEONEL

A: ALBADAN CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 15-07-2014 Radicación: 2014-6322

Doc. SENTENCIA SN DEL 13-04-2010 JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI DE GUATAQUI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0321 DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CARDENAS DE GUERRA HILDA ROSA

CC# 38008007 X

A: URQUIJO RODRIGUEZ JOSE ALCIRO

CC# 3056858

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: '24'

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anulación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-214

Fecha: 08-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA SNR (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

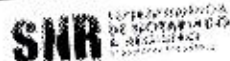
Anulación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-366

Fecha: 20-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA SNR (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121444319634789

Nro Matrícula: 307-2816

Página 9

Impreso el 14 de Diciembre de 2017 a las 09:37:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-307-1-65126

FECHA: 14-12-2017

HECHIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUATAQUÍ
ALCALDÍA MUNICIPAL
Nit. 800.011.271-9
Planeación Municipal

RESOLUCION NÚMERO 06 DE 2.015
(Julio 30 DE 2.015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN PARA UN PREDIO RURAL

EL JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE GUATAQUÍ, en uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto Nacional 1469 de mayo 03 de 2010 y

CONSIDERANDO:

- Que el Señor JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.307.262 de Girardot en calidad de apoderado de los representantes de la empresa comunitaria La Esperanza, presento solicitud ante la Oficina de Planeación Municipal para subdivisión de un predio denominado: LA ESPERANZA ubicado en la vereda Campoalegre jurisdicción del municipio de Guataquí, identificado con la cédula catastral número 00-01-0001-0003-000 y matrícula inmobiliaria número 307-2816 de propiedad de JESUS IDELFONSO BENAVIDES LOPEZ, SEGUNDO CARLOS HERMOSA MENA, LEYLA LOZANO URQUIJO, DAGOBERTO CASTRO, JOSE ADARBE IZQUIERDO RAMIREZ, HILDA CARDENAS, JOSE ALCIRIO URQUIJO RODRIGUEZ, JAIME OLMOS CRUZ, JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, LUIS VALDES RODRIGUEZ, JOSE ALBERTO VILLALBA CASTILLO, LUIS EDUARDO SANTAMARIA GOMEZ, JORGE ALBERTO CADENA CALDERON, CARLOS ARTURO BEJARANO ECHEVERRY, WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO, JOSE IVAN IBAÑEZ, MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS, según consta en la Escritura Pública número 3721 de la Notaria Tercera del Circulo de Ibagué, perteneciente al área rural del municipio de Guataquí.
- Que el área total superficial del Lote es de 629 Ha. 5074 m², del cual se pretende subdividir así:

PARCELA	PROPIETARIO	AREA	AREA HA
1	JESUS IDELFONSO BENAVIDES LOPEZ	270.840	27 Ha. 840 m ²
2	SEGUNDO CARLOS HERMOSA MENA	261.152	26 Ha. 1152 m ²
3	LEYLA LOZANO URQUIJO	221.063	22 Ha. 1063 m ²
4 Y 5	DAGOBERTO CASTRO	328.500	32 Ha. 8500 m ²
6	JOSE ADARBE IZQUIERDO RAMIREZ	239.570	23 Ha. 9570 m ²
7	HILDA CARDENAS	186.994.08	18 Ha. 6994,08 m ²
8	JOSE ALCIRIO URQUIJO RODRIGUEZ	181.184.2	18 Ha. 1184,2 m ²
9	JAIME OLMOS CRUZ	179.625	17 Ha. 9625 m ²
10	JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ	168.530	16 Ha. 8530 m ²
11	LUIS VALDES RODRIGUEZ	241.980	24 Ha. 1980 m ²
12	JOSE ALBERTO VILLALBA CASTILLO	409.052	40 Ha. 9052 m ²
13, 15, 16, 17 Y 18	LUIS EDUARDO SANTAMARIA GOMEZ	1.486.688	148 Ha. 6688 m ²
14	JESUS IDELFONSO BENAVIDES LOPEZ	363.688	36 Ha. 3688 m ²
19, 24 Y 25	JORGE ALBERTO CADENA CALDERON	582.648.88	58 Ha. 2648,88 m ²

Código Postal: 252620
Carrera 2 Calle 6 Esquina, Urbanización La Esperanza I, vía principal, Palacio Municipal
"LA OPORTUNIDAD ES AHORA, Con respeto, equidad, justicia y paz"
e-mail: planeacion@guataqui-cundinamarca.gov.co
Tel: 8371011 - 8371026



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUATAQUÍ
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800.011.271-3
Planeación Municipal

44/66

20	CARLOS ARTURO BEJARANO ECHEVERRY	194.056.24	19 Ha. 4056,24 m ²
21	WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO	189.099.44	18 Ha. 9099,44 m ²
22	WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO	260.905.96	26 Ha. 905,96 m ²
23	JOSE IVAN IBÁÑEZ	213.790.48	21 Ha. 3790,48 m ²
26	MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS	228.641.04	22 Ha. 8641,04 m ²
27	LA COMUNA	51.750	5 Ha. 1750 m ²
LOTE 1	ZULENNY CURACAS LEONEL	20.000	2 Ha.
SERVIDUMBRE		15.315.68	1 Ha. 5853,68 m ²
AREA TOTAL		6.295.074	629 Ha. 5074 m ²

- los solicitantes presentaron la documentación exigida para dar trámite a sus solicitudes, la cual cumple con la reglamentación vigente y está acorde con lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Guataquí.
- Que se presentó plano del levantamiento topográfico de los predios antes y después de la subdivisión debidamente amojonado y alinderado, con su respectivo cuadro de áreas.

De acuerdo con lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar LICENCIA DE SUBDIVISIÓN DE PREDIO RURAL al señor JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, identificado con la C.C. N° 11'307.262 de Girardot (Cund.), en calidad de apoderado de los representantes de la empresa comunitaria La Esperanza, y propietarios del predio denominado: LA ESPERANZA, ubicado en la vereda Campoalegre jurisdicción del municipio de Guataquí, identificado con la cédula catastral número 00-01-0001-0003-000 y matrícula inmobiliaria número 307-2816 dicho predio cuenta con un área total de 629 Ha. 5074 m² y será subdividido así:

PARCELA	PROPIETARIO	AREA	AREA HA
1	JESUS IDELFONSO BENAVIDES LOPEZ	270.840	27 Ha. 840 m ²
2	SEGUNDO CARLOS HERMOSA MENA	261.152	26 Ha. 1152 m ²
3	LEYLA LOZANO URQUIJO	221.063	22 Ha. 1063 m ²
4 Y 5	DAGOBERTO CASTRO	328.500	32 Ha. 8500 m ²
6	JOSE ADARBE IZQUIERDO RAMIREZ	239.570	23 Ha. 9570 m ²
7	HILDA CARDENAS	186.994.08	18 Ha. 6994,08 m ²
8	JOSE ALCIRIO URQUIJO RODRIGUEZ	181.184.2	18 Ha. 1184,2 m ²
9	JAIME OLMOS CRUZ	179.625	17 Ha. 9625 m ²
10	JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ	168.530	16 Ha. 8530 m ²
11	LUIS VALDES RODRIGUEZ	241.980	24 Ha. 1980 m ²

Código Postal: 252820
Carrera 2 Calle 6 Esquina, Urbanización La Esperanza I, vía principal, Palacio Municipal
"LA OPORTUNIDAD ES AHORA, Con respeto, equidad, justicia y paz"
e-mail: planeacion@guataqui-cundinamarca.gov.co
Tel: 8371011 - 8371026



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUATAQUÍ
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800.011.274-9
Planeación Municipal

467

12	JOSE ALBERTO VILLALBA CASTILLO	409.052	40 Ha. 9052 m ²
13, 15, 16, 17 Y 18	LUIS EDUARDO SANTAMARIA GOMEZ	1.486.688	148 Ha. 6688 m ²
14	JESUS IDELFONSO BENAVIDES LOPEZ	363.688	36 Ha. 3688 m ²
19, 24 Y 25	JORGE ALBERTO CADENA CALDERON	582.648.88	58 Ha. 2648,88 m ²
20	CARLOS ARTURO BEJARANO ECHEVERRY	194.056.24	19 Ha. 4056,24 m ²
21	WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO	189.099.44	18 Ha. 9099,44 m ²
22	WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO	260.905.96	26 Ha. 905.96 m ²
23	JOSE IVAN IBAÑEZ	213.790.48	21 Ha. 3790,48 m ²
26	MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS	228.641.04	22 Ha. 8641,04 m ²
27	LA COMUNA	51.750	5 Ha. 1750 m ²
LOTE 1	ZULENNY CURACAS LEONEL	20.000	2 Ha.
SERVIDUMBRE		15.315.68	1 Ha. 5853,68 m ²
ÁREA TOTAL		6.295.074	629 Ha. 5074 m ²

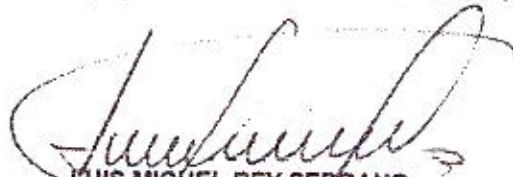
Parágrafo. La subdivisión que trata este artículo no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente licencia tendrá una vigencia improrrogable de seis (6) meses, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y el Artículo 47 del Decreto 1469 de 2010 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guataquí, Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de Julio de Dos mil quince (2.015).


LUIS MIGUEL REY SERRANO
Jefe de Planeación Municipal

Código Postal: 252820
Carrera 2 Calle 6 Esquina, Urbanización La Esperanza I, vía principal, Palacio Municipal
"LA OPORTUNIDAD ES AHORA, Con respeto, equidad, justicia y paz"
e-mail: planeacion@guataqui-cundinamarca.gov.co
Tel: 8371011 - 8371026

Guataqui, 15 de septiembre de 2015

Doctor

JORGE ARMANDO OTALORA GOMEZ
Defensor del Pueblo

Doctor

ALEJANDRO ORDOÑEZ MALDONADO
Procurador General de la Nación

Doctor

AURELIO IRRAGORRI VALENCIA
Ministro de Agricultura

Doctor

LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LINET
Fiscal General de la Nación

Doctor

LUIS FERNANDO VELAZCO CHAVES
Presidente del Senado de la República

Doctor

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
Comisión de Paz Senado de la República

Doctor

LUIS CARLOS VILLEGAS ECHEVERRI
Ministro de Defensa Nacional

Doctor

FERNANDO FIGUEROA CONTRERAS
Alcalde de Guataqui

MEDIOS DE COMUNICACION

En nuestra condición de campesinos desplazados del predio "La Esperanza", ubicado en la Vereda Mal Abrigo, del Municipio de Guataqui – Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 3072816, a ustedes nos permitimos aportar copia de la Resolución 06, del 30 de julio de 2015, expedida por el Jefe de Planeación Municipal de Guataqui, señor LUIS MIGUEL REY SERRANO, mediante la cual, violando la ley, pretende llevar a cabo una subdivisión en la que reconoce a unos presuntos propietarios, no adjudicatarios del Instituto de la Reforma Agraria, y desconoce los títulos vigentes sobre dicho predio, pretendiendo con ello legalizar el despojo y desplazamiento de que hemos venido siendo víctima por parte de fuerzas oscuras, de lo cual hemos enterado al INCORA hoy INCODER años atrás, obteniendo permanentes evasivas, dilaciones e información errática que ha alimentado el despojo que se proyecta legalizar, ahora en nombre de una entidad oficial, y a la luz de las autoridades públicas de



No. 20153400780892

Fecha Radicado: 2015-09-04 11:31:57 Un Rad: LFGARZON

Asunto: ENVIA SOLICITUD DE AYUDA DE TIERRAS

Area: 38 FOLIOS

Remitente: TITO FIGUEROA BARRAGAN

Destino: DIRECCION DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE

CA
/ (S)

nuestro país, grave situación que se replica en muchos predios adjudicados por el INCORA, ahora INCODER.

La presente a efecto de que esta prueba sea incorporada a los procedimientos que actualmente se adelantan en la Defensoría del Pueblo, y en el INCODER, a raíz de la reciente visita de dichas instituciones al Municipio de Guataqui, (9 de septiembre de 2015), oportunidad en la que se nos tomaron sendas declaraciones en relación con el despojo y desplazamiento de que venimos siendo víctimas las siguientes personas: ALVARO TRUJILLO, NOHORA GONGORA MEJIA, TIBERIO CAICEDO CHURTA, VIRGILIO ESPINOZA, LUIS ANTONIO MORENO, FAUSTINO FIGUEROA BARRAGAN (qepd), TITO FIGUEROA BARRAGAN, EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA, JAVIER SERRATO MOLINA, ALONSO RAMIREZ MURILLO (qepd), ALBERTO CALLEJAS y JOSE ANTONIO GONZALEZ HINESTROZA (qepd).

Es de destacar que la relación de ocupantes actuales del predio, que figuran en la mencionada Resolución, no corresponde a las personas que figuramos en el certificado de libertad y tradición como propietarios, de cuya relación solamente son titulares: JOAQUIN RAMIREZ, JOSE IBÁÑEZ, LUIS VALDES RODRIGUEZ, MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS e HILDA CARDENAS DE GUERRA, en estas circunstancias desconocemos la manera en que se encuentran en el predio las restantes personas que aparecen en la Resolución que se anexa.

En virtud de lo anterior acudimos a ustedes a fin de que:

- Se aclare la validez jurídica de la presencia de personas diferentes a los titulares del derecho de propiedad en el predio La Esperanza
- Se amplíe el proceso de acompañamiento iniciado por la Defensoría del Pueblo, y se de impulso al proceso de restitución de nuestras tierras
- Se determine que particulares y funcionarios públicos han participado o están participando en este despojo y desplazamiento, que ha operado así mismo en relación con otros predios adjudicados a los campesinos por el Estado Colombiano
- Se establezca el origen de las amenazas que en nombre de las "águilas negras", se hicieron en contra de nuestro vocero ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, y de las actuales amenazas proferidas en contra de nosotros los desplazados del predio la Esperanza, y de nuestros representantes legales, amenazas realizadas en nombre de diferentes actores
- Se adopten las medidas de seguridad, y las demás que resulten necesarias y pertinentes para la garantía de los derechos humanos y fundamentales de la comunidad campesina del predio la Esperanza del Municipio de Guataqui

70
48

PETICIONES ESPECIALES:

Respetuosamente formulamos petición a las autoridades aquí relacionadas para que designen funcionarios que acompañe a la comunidad de Guataquí en la reunión convocada por el INCODER, y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, a celebrarse el próximo día 2 de octubre de 2015, en el casco urbano de Guataquí, a la hora de las 10:00a.m., y en particular pedimos comedidamente:

Al Doctor **ALEJANDRO ORDOÑEZ**, PROCURADOR GENERAL DE LA NACION:

Para que aperture las investigaciones que resulten necesarias a efecto de determinar el porqué de las desviaciones y dilaciones de nuestros pedimentos por parte de los servidores públicos que tuvieron a su cargo el conocimiento de estos hechos, y para que haga el necesario acompañamiento permanente al desarrollo de los hechos subsiguientes a esta denuncia

Al Doctor **JORGE ARMANDO OTALORA GOMEZ**, DEFENSOR DEL PUEBLO

Para que disponga la continuidad del proceso iniciado por la Defensoría del Pueblo

Al Doctor **AURELIO IRRAGORRI VALENCIA**, Ministro de Agricultura

Para que adopte las medidas de restitución y restablecimiento de derechos que la ley le facultad, y para que garantice el propósito del Estado en relación con la promoción de proyectos productivos dirigidos a la población vulnerable de la sociedad

Al Doctor **LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LINET**, Fiscal General de la Nación

Para que establezca una línea de investigación y acción, en relación con el contexto de la cadena de hechos delictivos descritos en esta modalidad de despojo y desplazamiento de que hemos sido víctimas los campesinos de la finca La Esperanza, disponiendo la entrega inmediata a sus propietarios del predio La Esperanza, al tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del código de procedimiento penal:

"Artículo 22.- Cuando sea procedente, la Fiscalía General de la Nación y los jueces deberán adoptar las medidas necesarias para hacer cesar los efectos producidos por el delito y las cosas vuelvan al estado anterior, si ello fuere posible, de modo que se restablezcan los derechos quebrantados, independientemente de la responsabilidad penal." (Subrayado fuera de texto)

De tal modo, señor Fiscal General, que la institución que usted dirige, en cumplimiento de un expreso mandato legal, como lo viene, en buena hora, adelantando con la nueva orientación de la política criminal del Estado, y acorde con lo advertido por usted en reciente manifestación a medios de comunicación,

71/10

aplique lo dispuesto en la normatividad vigente, a efecto de agilizar el procedimiento de nuestro retorno a la finca La Esperanza, como resulta evidentemente expedito y procedente en este caso.

Lo anterior habida cuenta de la adversa realidad de los proceso de restitución de tierras en Colombia, a propósito de los cuales, el periódico El Tiempo, en su edición del día 15 de septiembre de 2015 informó:

"Al paso que va la restitución de tierras se requerirán 100 años" - Así lo afirmó el senador Antonio Guerra, que convocó a un debate de control político sobre el tema

... En cinco años que lleva el proceso de restitución de tierras, el cual fue pactado para una década, el resultado es casi nulo, según la ponencia que hará esta tarde el senador Antonio Guerra, durante un debate de control político en la plenaria del Senado.

De acuerdo con lo expresado por el parlamentario, "la política ha sido deficitaria. En una década, la meta es restituir 4 millones de hectáreas, pero hasta el momento solo se ha producido el 2,6 por ciento de las solicitudes de sentencias. Esto es equivalente a 1.223 sentencias", indicó...

Así, entre lo que Guerra llama "inoperancia de la política, cargas que impone la misma ley y costos versus resultados", se moverá uno de los debates más complejos de la vida nacional: la restitución de tierras, tema que salpica el proceso de paz, el futuro económico del país y la seguridad alimentaria de los colombianos."

En particular, en este caso señor Fiscal pedimos, con todo respeto, que se realice, en adecuada forma, la investigación que se debe desprender de la denuncia identificada bajo el CUI 253076000653201480247, designando un grupo de investigadores del CTI que recepcionen los testimonios que en entrevista se pueden practicar tanto a los desplazados, como a las personas que actualmente ocupan el bien, en su conjunto el día 2 de octubre del corriente 2015, en el Municipio de Guataquí.

Al Doctor **LUIS CARLOS VILLEGAS ECHEVERRI**, Ministro de Defensa Nacional

Para que adopte las medidas necesarias a fin de garantizar el retorno a nuestras tierras y de paso fortalezca la seguridad de los pobladores de esta zona del Alto Magdalena, que en épocas recientes estuvieron bajo la permanente amenaza de diferentes grupos armados ilegales, a efecto de prevenir su reaparición, habida cuenta de que el predio se encuentra ubicado en una posición estratégica, intermedia entre Girardot y Cambao, para lo cual expresamos nuestra disposición a facilitar el establecimiento de una base militar cuyo ámbito de influencia es vital para la seguridad de los pobladores de los Municipios de Guataquí, Nariño, Jerusalén, Beltrán, Cambao y Puli en Cundinamarca, al lado de los municipios ribereños del Alto Magdalena del Tolima.

X/10

A los doctores **LUIS FERNANDO VELAZCO CHAVES**, Presidente del Senado de la República, y **ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE**, Presidente de la Comisión de Paz Senado de la República

Para que por su conducto se cite a un debate de control político en el Congreso de la República acerca de asuntos como:

Que garantías de retorno de la población desplazada se brindarán en el caso del predio La Esperanza de Guataqui – Cundinamarca, como caso emblemático de cara a la perspectiva de postconflicto en Colombia?

Existe o no un registro del estado actual de las condiciones en que se encuentran los beneficiarios de adjudicación y/o titulaciones del INCORA, hoy INCODER?

Quiénes son los actuales poseedores y/o titulares de los predios adjudicados por el INCORA y el hoy INCODER, y como se han tramitado las quejas y/o denuncias relacionadas con despojo o desplazamiento de campesinos adjudicatarios del Instituto?

Cuál es la política de seguimiento a los procesos de titulación de baldíos y adjudicación de tierras que ha llevado a cabo el INCODER?

Al Doctor **FERNANDO FIGUEROA**, Alcalde de Guataqui, para que, en conjunto con el señor personero municipal, citen a los actuales ocupantes del predio la Esperanza a la reunión convocada por el INCODER y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, a efectuarse el día 2 de octubre de 2015, a la cual asistirán los adjudicatarios desplazados y demás interesados en el predio

Como quiera que existen serias amenazas a la integridad física, tanto de nosotros los desplazados, **ALVARO TRUJILLO**, **NOHORA GONGORA MEJIA**, **TIBERIO CAICEDO CHURTA**, **VIRGILIO ESPINOZA**, **LUIS ANTONIO MORENO**, Herederos de **FAUSTINO FIGUEROA BARRAGAN** (qepd) herederos, **TITO FIGUEROA BARRAGAN**, **EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA**, **JAVIER SERRATO MOLINA**, **ALFONSO RAMIREZ MURILLO**, **ALBERTO CALLEJAS** y Herederos de **JOSE ANTONIO GONZALEZ HINESTROZA** (qepd), como de nuestros apoderados **Dr. ENRIQUE ALTURO AFANADOR** y **CARLOS MARIO DEL RIO BETANCOUR**, desde ya hacemos responsables a quienes ocupan indebidamente los predios por cualquier atentado contra nuestra integridad física como la de estos últimos y por lo tanto, solicitamos respetuosamente se adopten las medidas de seguridad pertinentes.

Para todos los efectos anexamos a la presente:

Copia de la denuncia presentada ante la Fiscalía General de la Nación y tramite dado hasta la fecha (10 folios)

73
/ 14

Copia de las solicitudes de Inscripción en el RUPTA de EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA (7 folios) y TIBERIO CAICEDO CHURTA (7 folios)

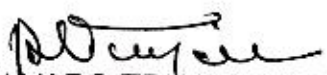
Copia del Acta de INCODER Seguimiento y Acompañamiento EC – La Esperanza, Guataqui (5 folios)

Copia de comunicaciones INCODER de fecha 5 de julio de 2011 (1 folio) y 25 de febrero de 2015 (1 folio)

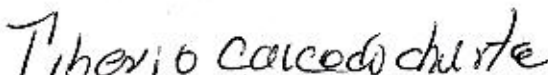
Copia de la Resolución N° 06 del 30 de Julio de 2015 (3 folios)

Para todos los efectos nuestra dirección de notificación es Barrio Centro, Sr. Tito Figueroa, celular 320 329 9411, correo electrónico luamgotru19@hotmail.com o por intermedio de la Alcaldía o Personero Municipal de Guataqui.

Agradecemos altamente su atención a la presente.


ALVARO TRUJILLO BARRAGAN

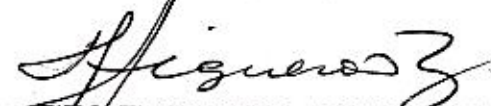

NOHORA GONGORA MEJIA

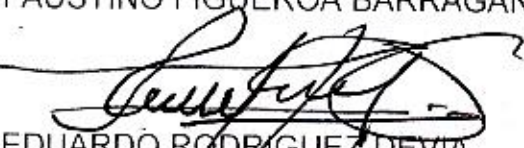

TIBERIO CAICEDO CHURTA

VIRGILIO ESPINOZA

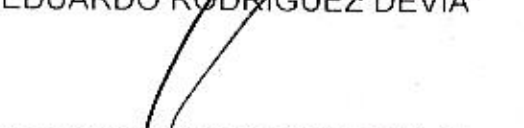

LUIS ANTONIO MORENO


FAUSTINO FIGUEROA BARRAGAN


TITO FIGUEROA BARRAGAN


EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA


JAVIER SERRATO MOLINA


ALFONSO RAMIREZ MURILLO

JOSE A. GONZALEZ HINESTROZA ALBERTO CALLEJAS



79
22

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUATAQUI
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI

CERTIFICA:

Que el Predio(s) Numero(s) 00-01-0001-0003-000 (s) denominado LA ESPERANZA , jurisdicción de este Municipio en una extensión aproximada de Área 5.074 M2, Área Construida 209 M2 , Hectáreas 629, inscrito en el listado como propiedad de RAMIREZ MARTINEZ JOAQUIN Y OTROS con un avalúo (s) de \$704.657.000.00 está (n) a PAZ Y SALVO con el Tesoro del Municipio de Guataquí por concepto de impuesto predial y car.

Expedido en Guataquí Cundinamarca a los Veintitrés (23) días del mes de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017).

Valido para escritura pública, hasta el 31 de Diciembre de 2017.


WILLIAM MARTINEZ VEGA
SECRETARIO DE HACIENDA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUATAQUI
SECRETARIA DE HACIENDA

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI

CERTIFICA:

Que el Predio identificado con la ficha Catastral No. 00-01-0001-0003-000 denominado **LA ESPERANZA** jurisdicción de este Municipio, de propiedad de **RAMIREZ MARTINEZ JOAQUIN Y OTROS**, no cancela el Impuesto por cobro de Valorización, por cuanto en este municipio no está establecido su impuesto.

Expedido en Guataquí Cundinamarca a los veintitrés (23) días del mes de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017).

Valido para escritura pública, hasta el 31 de Diciembre de 2017.

WILLIAM MARTINEZ VEGA
SECRETARIO DE HACIENDA